

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	Salta, 05 de Junio de 1997	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 44 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
Nº 15.180	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 706826		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras

Por cada
PublicaciónExcedente
(p/c.palabra)

• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.G.J. N° 2.303 del 13/05/97 - Requiere el Concurso de cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional	2677
S.G.G. N° 2.305 del 13/05/97 - Delega en el señor Secretario de la Gobernación de Seguridad la coordinación y supervisión operacional local de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad	2678
M.P.E. N° 2.435 del 28/05/97 - Adhiere la provincia de Salta a la Resolución N° 186/95 del Ente Nacional Regulador del Gas	2678
S.G.G. N° 2.436 del 29/05/97 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	2680
S.G.G. N° 2.441 del 29/05/97 - Desafecta pista de aterrizaje de aviones en la localidad de Joaquín V. González, para destino construcción de vivienda	2681
M. Ha. N° 2.446 del 30/05/97 - Aprueba Proyecto Producción de Aceitunas en Finca Ampascachi	2681
M. Ha. N° 2.448 del 30/05/97 - Aprueba Proyecto de Inversión presentado por Dinar Líneas Aéreas S.A.	2683
M. Ha. N° 2.449 del 30/05/97 - Aprueba Proyecto de Inversión Edificio Cervera XII - 240 Departamentos en Propiedad Horizontal	2684
S.G.G. N° 2.450 del 30/05/97 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	2686
S.G.G. N° 2.451 del 03/06/97 - Deja sin efecto Decreto N° 580/96	2686
S.G.G. N° 2.452 del 03/06/97 - Designa al C.P.N. Juan José Fernández en el cargo de Secretario de Ingresos Públicos	2686
M.P.E. N° 2.453 del 03/06/97 - Aceptación de renuncia del Ing. Guillermo Hernán Schwarcz al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos	2686
M.P.E. N° 2.454 del 03/06/97 - Designa al Ing. Civ. Luis Roberto Siegrist en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos	2687
M.P.E. N° 2.455 del 03/06/97 - Aceptación de renuncia del Lic. Armando Rubén Nadir al cargo de Secretario de la Producción	2687
M.P.E. N° 2.456 del 03/06/97 - Designa a la C.P.N. Alicia Asti de Passarell en el cargo de Secretaria de la Producción	2687
S.G.G. N° 2.457 del 03/06/97 - Aceptación de renuncia del C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade al cargo de Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social	2687
S.G.G. N° 2.458 del 03/06/97 - Aceptación de renuncia del C.P.N. Carlos Alberto Köhler al cargo de Secretario de Finanzas	2687
S.G.G. N° 2.459 del 03/06/97 - Designa al C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade en el cargo de Secretario de Finanzas	2688
M.P.E. N° 2.460 del 03/06/97 - Da por finalizado la Intervención del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	2688
M.P.E. N° 2.461 del 03/06/97 - Designa a la Arq. Silvia Báez en el cargo de Presidenta en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	2688
M. Ha. N° 2.462 del 03/06/97 - Crea la Unidad de Coordinación del Ministerio de Hacienda	2688
S.G.G. N° 2.463 del 03/06/97 - Encarga la atención del Despacho de la Secretaría de la Gobernación de Turismo al señor Alberto Palombini	2689

DECRETO SINTETIZADO

M. Ed. N° 2.434 del 28/05/97 - Recurso de reconsideración	2689
---	------

RESOLUCIONES

N° 534 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 35	2689
N° 533 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 36	2690
N° 532 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 37	2690
N° 531 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 38	2691

EDICTO DE MINA

Pág.

Nº 543 - El Vallenar - Expte. Nº 15.6682691

LICITACION PUBLICA

Nº 515 - Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán Nº 1/972691

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 526 - M.S.P. Hospital San Bernardo Nº 372691

Nº 525 - M.S.P. Hospital San Bernardo Nº 362691

Nº 524 - M.S.P. Hospital San Bernardo Nº 352692

Nº 523 - M.S.P. Hospital San Bernardo Nº 342692

Nº 519 - Aguas de Salta S.A. Nº 2152692

Nº 518 - Aguas de Salta S.A. Nº 2142692

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 529 - Wayar, Normando Emilio - Expte. Nº B-A-56.875/842692

Nº 520 - López, Benancio Anselmo - Expte. Nº 2B-95.861/972692

Nº 512 - Choqui, Raúl Antonio - Expte. Nº B-97.389/972693

Nº 500 - Flores, Elsa Irene - Expte. Nº B-89.016/962693

Nº 498 - Vidaurre, Sebastiana - Expte. Nº 1B-36.487/932693

Nº 485 - Mamaní, Dominga o Dominga Victoria y Flores, Dalmiro - Expte. Nº B-85.240/962693

Nº 484 - Fidel Erazú - Expte. Nº 36.995/962693

Nº 482 - Fabián, Juan Bautista - Expte. Nº 1B-80.479/962693

Nº 481 - Alvero, Manuel Federico - Expte. Nº 2B-92.910/962694

Nº 475 - Barboza, Crescencia - Expte. Nº B-95.214/972694

REMATES JUDICIALES

Nº 545 - Por: Diego Chacón Dorr - Juicio: Expte. Nº B-83.816/962694

Nº 544 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº B-43.996/932694

Nº 542 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº B-72.384/952695

Nº 541 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº B-74.888/952695

Nº 540 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº B-83.055/962696

Nº 539 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº 2B-51.199/942696

Nº 538 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº B-68.649/952696

Nº 537 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº B-77.484/952696

Nº 530 - Por: Martín Rafael Uriburu - Juicio: Expte. Nº 42.631/952697

Nº 511 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. Nº B-85.390/962697

Nº 510 - Por: Gabriel Puló - Juicio: Expte. Nº B-76.403/962697

Nº 506 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. Nº A-08.428/942698

Nº 503 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. Nº 2B-95.280/972698

Nº 502 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-82.130/962698

Nº 489 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. Nº 02.060/902699

Nº 488 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. Nº A-10.552/952699

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

Nº 527 - Julio César Herrera (h) - Expte. Nº 91.268/962699

Nº 435 - Alejo, Vicenta - Expte. Nº B-97.671/972699

Nº 360 - Jorge Luis Mamaní - Expte. Nº B-90.080/972699

POSESION VEINTEÑAL

Pág.

N° 476 - Sarmiento Villa, Hugo vs. Hortencia del Rosario y otros - Expte. N° 5.103/952700

EDICTO DE QUIEBRA

N° 535 - Cándido Vicente S.A.2700

EDICTO CITATORIO

N° 491 - Marcos Miguel González Avellaneda - Expte. N° 2B-88.490/962700

EDICTO JUDICIAL

N° 479 - Dufour Salta Sociedad de Hecho y Oscar Matassini - Expte. N° B-93.160/96.....2700

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 528 - Agua Mineral Manantial S.R.L.....2701

N° 517 - Hotel Continental S.R.L.....2701

AVISO COMERCIAL

N° 547 - Carmen C. de Omar S.A.2702

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 471 - Frigorífico Bermejo S.A., para el día 25/06/972702

N° 423 - Carabajal S.A., para el día 18/06/972703

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 501 - Caja de Seguridad Social para Abogados de la Pcia. de Salta, para el día 12/08/972703

ASAMBLEAS

N° 522 - Asociación de Técnicos Constructores de Salta, para el día 20/06/972703

N° 521 - Cooperativa de Trabajo Limache Ltda., para el día 21/06/972704

FE DE ERRATA

N° 546 - De la Edición N° 15.179 de fecha 04/06/972704

AVISO GENERAL

N° 536 - Unión Cívica Radical - Resolución N° 01/972705

RECAUDACION

N° 548 - Del día 04/06/97.....2707

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.303

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO, la situación originada en el departamento San Martín de esta Provincia, a raíz de los cortes producidos intencionalmente en distintos puntos de la Ruta Nacional N° 34; y

CONSIDERANDO:

Que ello, impide en su totalidad, la libre circulación y por ende el tránsito por el único viaducto existente entre las distintas localidades del Dpto. San Martín hasta la frontera, comunicando asimismo esa región no sólo con nuestra Provincia sino con todo el territorio nacional, con los perjuicios que tal circunstancia provoca;

Que en los cortes aludidos se observa un conflicto regionalizado, a la fecha sin solución a pesar de los ingentes esfuerzos realizados;

Que es obligación del Estado Provincial resguardar el orden y la paz social;

Que el Art. 23 de la Ley 24.059/92 faculta el empleo de las fuerzas de seguridad y policiales nacionales fuera del ámbito de las normas que regulan su jurisdicción, en el marco de los supuestos que expresamente prevé;

Que los hechos de público conocimiento se traducen en actos generadores de tensión social que ponen en "peligro colectivo la vida, la libertad y el patrimonio de los pobladores de la región afectada";

Que los Gobiernos Provinciales pueden requerir el concurso de los cuerpos policiales y de seguridad del Estado Nacional, para que en ámbitos concurrentes a la jurisdicción Federal actúen normalizando la situación, evitando se continúe conculcando derechos de raigambre constitucional;

Que los hechos aludidos motivaron la intervención del Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Secretaría N° 2 en la causa N° 446/97 caratulada "Averiguación corte Ruta Nacional N° 34";

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Requerir al Ministerio del Interior el concurso de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional, a fin de restablecer la situación.

Art. 2° - Poner a disposición del Sr. Juez Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo los efectivos nombrados en el artículo precedente.

Art. 3° - Poner, asimismo, a disposición del Magistrado las fuerzas policiales de la provincia de Salta.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 13 de mayo 1997

DECRETO N° 2.305

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO el Decreto N° 2.303/97; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer a la coordinación y supervisión operacional local de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, a empeñarse en las circunstancias que dieran origen a dicho instrumento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Delégase en el señor Secretario de la Gobernación de Seguridad, Dn. Sergio Raúl Nazario, la coordinación y supervisión operacional local de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 28 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.435

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos
Expediente N° 143-01.318/97.

VISTO los Decretos Provinciales N°s. 1.429/93 y 2.222/93 y la Resolución N° 186/95 del Ente Nacional Regulador del Gas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.429/93 aprueba el Pacto Federal Ambiental conformado por autoridades nacionales y representantes de todas las provincias argentinas;

Que por el citado Pacto los Estados signatarios reunidos acordaron, entre otros temas, promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 2.222/93 la provincia de Salta se adhiere y adopta las normas de la Resolución N° 105/92, emanada por la Secretaría de Energía de la Nación, las que serán aplicadas en todo el territorio provincial con carácter de reglamento específico para la protección ambiental en el ámbito de la producción de hidrocarburos;

Que la Resolución N° 186/95, emanada por el Directorio del Ente Regulador del Gas, apruebe la Guía de Prácticas recomendadas para la protección ambiental durante la construcción de conductos para gas y su posterior operación;

Que la citada guía tiene como objetivo primordial corregir, reducir y prevenir toda acción que, como consecuencia de la realización de los trabajos de tendidos de conductos e instalación de infraestructura complementaria destinada al transporte de gas natural, lesione las actividades agropecuarias, la flora y la fauna, los suelos, las aguas dulces superficiales y subterráneas y al medio marino en todo el territorio nacional;

Que con los descubrimientos de pozos profundos, recientemente perforados y con ambiciosos programas en el futuro inmediato, las perspectivas de incrementar las reservas de gas en el norte provincial son auspiciosas;

Que por lo anteriormente expuesto proviene la necesidad de exportar gas a países vecinos e incrementar el consumo regional mediante la construcción de nuevos ductos;

Que la adhesión a la Resolución N° 186/95 es suficiente norma legal para regular la protección al medio ambiente durante la construcción de conductos para gas y su posterior operación en el territorio provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese la provincia de Salta a los términos de la Resolución N° 186/95 del Ente Nacional Regulador del Gas y en consecuencia adóptese, con carácter de modelo específico, para regular la protección al medio ambiente durante la construcción de conductos para gas y su posterior operación en el territorio de la provincia de Salta, la Guía que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 186/95 antes citada.

Art. 2° - Designase a la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la presente adhesión.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de la Producción y el Empleo y la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 10 de agosto de 1993

DECRETO N° 1.429

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-63.412/93.

VISTO el Pacto Federal Ambiental en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día 05 de julio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se reúnen Autoridades representantes de todas las Provincias que conforman la República Argentina a los efectos de promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas para la preservación del ambiente en la citada República, estableciéndose Acuerdos Marcos entre los Estados Federados y entre éstos y la Nación;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente de aprobación del mencionado Pacto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Pacto Federal acordado entre las Autoridades Nacionales y representantes de todas las Provincias de la Nación Argentina, en fecha 05 de julio del año en curso en la ciudad de Buenos Aires, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura para su ratificación por ley, conforme lo establece el Artículo 124 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

A N E X O

PACTO FEDERAL AMBIENTAL

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres.

En presencia del señor Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem, Sr. Ministro del Interior Dr. Gustavo Béliz, la señora Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. María Julia Aizogaray, se reúnen los señores Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán y el señor Intendente de la ciudad de Buenos Aires Dr. Saúl Bouer.

Las autoridades signatarias declaran:

CONSIDERANDO:

Que la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del Ambiente son objetivos de acciones inminentes que han adquirido dramática actualidad, desde el momento en que se ha tomado conciencia de que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental.

Que esta situación compromete, no sólo a todos los estratos gubernamentales de la República, sino también a cada uno de los ciudadanos, cualquiera fuere su condición social o función.

Que la voluntad reflejada en el Pacto Federal, firmado en la ciudad de Luján, el 24 de mayo de 1990, y los compromisos contraídos ante el mundo en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio

Ambiente y Desarrollo (CNUMAD'92), hacen indispensable crear los mecanismos federales que la Constitución Nacional contempla y, en cumplimiento de ese compromiso, resulta oportuno reafirmar el espíritu y la acción federal en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En Consecuencia:

La Nación y las Provincias aquí representadas

ACUERDAN:

I - El objetivo del presente acuerdo es promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, estableciendo Acuerdos Marco entre los Estados Federados y entre éstos y la Nación, que agilicen y den mayor eficiencia a la preservación del ambiente teniendo como referencia los postulados del "Programa 21" aprobado en la Conferencia De Las Naciones Unidas Para El Medio Ambiente Y Desarrollo (CNUMAD '92).

II - Promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos que se relacionen con la temática ambiental, concentrado en el máximo nivel posible la fijación de las políticas de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

III - Los Estados signatarios reconocen al Consejo Federal del Medio Ambiente como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental en la República Argentina.

IV - Los Estados signatarios se comprometen a compatibilizar e instrumentar en sus jurisdicciones la Legislación Ambiental.

V - En materia de desarrollo de una conciencia ambiental los Estados signatarios se comprometen a impulsar y adoptar políticas de educación, investigación científico-tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente.

VI - Los señores Gobernadores propondrán ante sus respectivas legislaturas provinciales la ratificación por ley del presente acuerdo, si correspondiere.

VII - El Estado Nacional designa ante el Consejo Federal de Medio Ambiente, para la implementación de las acciones a desarrollarse a efectos de cumplimentar los principios contenidos en este Acuerdo, a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación.

Salta, 07 de setiembre de 1993

DECRETO N° 2.222

Ministerio de Economía

Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo
Expediente N° 118-349/93.

VISTO el Decreto Provincial N° 368/92 y la Resolución N° 105/92 emanada por la Secretaría de Energía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa legal reglamenta las normas y procedimientos para proteger el medio ambiente durante la etapa de exploración y explotación de hidrocarburos;

Que en el ámbito de la provincia de Salta no existe norma alguna que regule la protección del medio ambiente por lo que, se hace necesario adherir y adoptar las normas de la Resolución N° 105/92 de la Secretaría de Energía de la Nación hasta tanto sean dictadas las leyes definitivas que normalicen la materia;

Que la presente adhesión se efectúa en cumplimiento a lo pactado con fecha 27 de febrero de 1992 entre la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, ratificado por Decreto N° 368/92, mediante el cual se compromete a efectuar la aplicación de las normas que sobre el particular dicte la Nación y la Fiscalización del cumplimiento de las mismas

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese la provincia de Salta, a la Resolución 105/92 de la Secretaría de Energía de la Nación y en consecuencia adóptese, con carácter de reglamento específico para la protección ambiental en el ámbito de la producción de hidrocarburos en el territorio de la Provincia, las normas del Anexo I (uno) de la Resolución N° 105/92 citada.

Art. 2° - Designase a las Direcciones Generales de Industria y de Minería y Recursos Energéticos de la provincia de Salta como Autoridad de Aplicación en el cumplimiento de la presente adhesión.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía de la Provincia y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Galdeano - Martino.

Salta, 29 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.436

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 29 de mayo de 1997 y;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor

Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Wayar, a partir del 29 de mayo de 1997 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 29 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.441

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-72.982/97.

VISTO la solicitud efectuada por la señora Intendente de la Municipalidad de Joaquín V. González, en el sentido de desafectar una pista de aterrizaje de aviones situada en esa localidad, con el objeto de destinar el predio a la construcción de viviendas a través de la actual Dirección de Vivienda, y,

CONSIDERANDO:

Que la pista de aterrizaje antes mencionada se encuentra situada en terrenos de propiedad de la provincia de Salta, según surge de la Cédula Parcelaria obrante en autos a fs. 9, en virtud de una dación en pago a la Provincia por parte de la Sucesión de Lucas Francisco Javier Arias que data del año 1972;

Que la citada pista se encuentra inoperable y en desuso desde hace largo tiempo, no siendo conveniente la utilización de la misma, ello, además, por evidentes razones de seguridad en virtud de su ubicación dentro del radio urbano;

Que atento a la existencia de otra pista de aterrizaje en la localidad en condiciones de operatividad, no se verán resentidas las operaciones aéreas de la zona;

Que se comunicó oficialmente a la Región Aérea Noroeste de la Fuerza Aérea Argentina, según consta a fs. 12, la expresa decisión de la provincia de Salta, en su carácter de propietaria del fundo, de desafectar la pista como Lugar Apto Denunciado;

Que en mérito al ordenamiento jurídico vigente en la materia, resulta suficiente la comunicación a Fuerza Aérea de la decisión de desafectación por parte del propietario del predio, para que éste pueda otorgarle un nuevo destino;

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aviación Civil para la desafectación de la pista antes aludida, conforme surge del informe rolante a fs. 14;

Que el Poder Ejecutivo Provincial determina el destino y el organismo que tendrá a su cargo la administración de los bienes inmuebles del Estado, cuando quedaren sin uso o destino específico;

Que, asimismo, resulta necesario destinar los terrenos en que se ubica la pista de aterrizaje a la construcción de viviendas a través de la Dirección de Vivienda;

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo y con encuadre en el Art. 55 inc. c) de la Ley de Contabilidad Vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desaféctase la pista de aterrizaje de aviones ubicada en el inmueble identificado como: Departamento 02 - Anta - Joaquín V. González, Sección "E", Fracción "1", Matrícula N° 12.107, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos.

Art. 2° - Con igual vigencia, aféctase el inmueble cuyos datos catastrales se consignan en el artículo anterior a la Dirección de Vivienda, para la construcción de viviendas.

Art. 3° - A los efectos indicados en los artículos precedentes tomen la intervención que les compete la Dirección General de Inmuebles, Dirección de Vivienda y Contaduría General de la Provincia a los fines del Art. 60 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Escudero.

Salta, 30 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.446

Ministerio de Hacienda

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-1.601/96.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la firma Centenary S.A., solicita acogimiento al Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por el Decreto N° 784/94, reglamentado por la Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía y ratificado por Ley N° 6.931;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la firma Centenary S.A. propone la producción de 1.000 Has. de olivares en la Finca Ampascachi, ubicada en el departamento La Viña y a partir del cuarto año la industrialización de aceite de oliva;

Que a fs. 75/89 obra informe del Gerente del Programa Innovación Tecnológica de la Secretaría de

la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, determinando que el proyecto es viable desde el punto de vista de la producción de aceitunas como la posterior industrialización para la obtención de aceite de oliva, proponiendo una iniciativa importante para mejorar las condiciones socio-económicas del Valle de Lerma, disminuyendo la mano de obra desocupada y brindando una alternativa interesante de reconversión;

Que en el contexto señalado, el emprendimiento en cuestión se enmarca en la voluntad política del Gobierno Provincial de generar condiciones de crecimiento de la economía a través de la dinamización de la Deuda Pública, sin que ello genere riesgo o costo alguno para el Estado, que sólo mantiene el compromiso asumido de amortizar los Títulos afectados a la financiación del proyecto en los plazos previstos;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo mediante Resolución N° 029 del 17/02/97, aprobó el proyecto y giró las respectivas actuaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas en cumplimiento del Art. 3° de la Ley N° 6.931;

Que con fecha 31/03/97 la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados produce dictamen favorable conforme lo exige el Art. 3° de la Ley N° 6.931, que de igual forma y con fecha 17/04/97 lo hace la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Senadores;

Que habiéndose cumplimentado todas las instancias técnicas y administrativas previstas en el Decreto N° 784/94, Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía reglamentaria de los Programas de Inversión de Títulos de Consolidación y las previsiones de las Leyes N°s. 6.788 y 6.931, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Proyecto Producción de Aceitunas en Finca Ampascachi presentado por la firma Centenary S.A., dentro del marco del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por Decreto N° 784/94, en un todo conforme a lo aprobado por el Art. 1° de la Resolución N° 029 del 17/02/97 del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - Otorgase a los Títulos destinados a financiar el proyecto de inversión aprobado por el artículo anterior, la garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos normada por la Ley N° 23.548, o el régimen que eventualmente lo sustituya, ambas fijadas por el Art. 1° de la Ley N° 6.931.

Art. 3° - La garantía que se otorga por el artículo anterior, conforme los dictámenes favorables emitidos

de acuerdo al Art. 3° de la Ley N° 6.931, por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, que obran a fs 98 y 96, respectivamente del Expediente N° 136-1.601/96, es por un total de hasta Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000), comprendiendo los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional emitidos a su valor nominal, a la fecha de emisión, conforme la Ley N° 6.669, Decreto N° 1.573/92, Ley N° 6.905 y Decreto N° 1.520/97.

Art. 4° - Con encuadre en el Art. 2° de la Ley N° 6.931 y por la facultad conferida en el mismo, modifícase a estos efectos los períodos de amortización de los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional a que se refiere el artículo anterior, estableciendo para la afectación de las Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos que se otorgan, un régimen de amortización a partir del día 15 del mes subsiguiente al que sean entregados los respectivos Títulos en la Tesorería General de la Provincia y firmado el respectivo Contrato de Cesión, que será abonado en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y sucesivas, equivalentes las cuarenta y siete (47) primeras al dos coma diez por ciento (2,10%) y una (1) última al uno coma tres por ciento (1,3%) del monto afectado, con más los intereses capitalizados mensualmente que se hubieren acumulado hasta el momento de la firma del contrato y desde la fecha de emisión, a la tasa fijada por el Art. 18 inc. d) del Decreto N° 1.573/92. A partir de la firma de dicho contrato el monto determinado devengará los intereses del inc. d) del Art. 18 precitado que se abonarán junto con las cuotas de amortización calculados sobre saldo hasta la última cuota.

Art. 5° - La Garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos se formalizará mediante Cesión Irrevocable de las mismas a favor de Centenary S.A. o en su caso de la persona o entidad que ésta indique, en pesos, contra el rescate de los Títulos afectados al Proyecto de Inversión por parte de la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el Art. 3° de la Ley N° 6.931, por el monto y condiciones fijadas en lo que corresponda. La cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal Nacional y Provincial fijado por el último párrafo del Art. 1° del Decreto N° 1.520/97.

Art. 6° - Facúltase al señor Ministro de Hacienda a suscribir, en representación de la Provincia, el instrumento de Cesión referido en el artículo anterior y a firmar toda la documentación que fuera necesaria para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites pertinentes para los mismos fines.

Art. 7° - Cuando la garantía otorgada comprenda las Regalías Hidrocarburíferas, en el instrumento de cesión respectivo se autorizará a los concesionarios a pagar directamente sus regalías a quien se determine

en dicha Cesión y cuando la garantía otorgada comprenda la Coparticipación Federal de Impuestos se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le corresponda a la Provincia los montos cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo Convenio de Cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la Cesión prevista en el Art. 5° del presente decreto, Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia tomarán la intervención que les compete respecto de la legalidad del respectivo Convenio que formalice dicha Cesión, a cuyos efectos el Ministerio de Hacienda remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 30 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.448

Ministerio de Hacienda

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-1.926/96.

VISTO el expediente de referencia por el cual Dinar Líneas Aéreas S.A., solicita los beneficios del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO), creado por Decreto N° 784/94, reglamentado por Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía y ratificado por la Ley N° 6.931; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto plantea el crecimiento y consolidación de la actividad aerocomercial de una empresa de capitales salteños, tanto en la ruta de cabotaje que opera actualmente, como en las regionales con países limítrofes a iniciar, posibilitando de esa forma la integración regional;

Que conforme al dictamen técnico obrante a fs. 55/61 - 61/67, el proyecto además de ser viable y factible económica y financieramente, se inserta en el contexto de la voluntad política del Gobierno Provincial de generar condiciones de crecimiento de la economía a través de la dinamización de la deuda pública, sin que ello genere riesgo o costo fiscal alguno para el Estado, que sólo mantiene el compromiso asumido de amortizar los Títulos afectados a la financiación del proyecto en los plazos previstos;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo mediante Resolución N° 031 del 24/02/97, aprobó el proyecto en cuestión y giró las respectivas actuaciones

a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas en cumplimiento del Art. 3° de la Ley N° 6.931;

Que en fecha 21/03/97 la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados produce dictamen favorable, situación comunicada a los Ministerios de la Producción y el Empleo y de Hacienda;

Que con fecha 17/04/97 se expide la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Senadores, situación comunicada por presidencia de dicha comisión el 21/04/97;

Que habiéndose cumplido todas las instancias administrativas y técnicas fijadas por Decreto N° 784/94, Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía, Resolución Interna N° 06/94 de la Secretaría de la Producción, Resolución N° 159/96 del Ministerio de la Producción y el Empleo y Leyes N°s. 6.788 y 6.931, corresponde el dictado del acto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la ampliación del Proyecto de Inversión presentado por Dinar Líneas Aéreas S.A., con domicilio legal y real en Mitre N° 101, de la ciudad de Salta, dentro del marco del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por Decreto N° 784/94, en un todo conforme a lo aprobado por el Art. 1° de la Resolución N° 031 del 24 de febrero de 1997, del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - Otórgase a los Títulos destinados a financiar la ampliación del proyecto de inversión aprobado por el artículo anterior, la garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos, normada por la Ley N° 23.548 o el régimen que eventualmente lo sustituya, ambas fijadas por el Art. 1° de la Ley 6.931.

Art. 3° - La garantía que se otorga por el artículo anterior, conforme los dictámenes favorables emitidos de acuerdo al Art. 3° de la Ley N° 6.931, por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, es por un total de hasta \$ 15.980.000 (Pesos quince millones novecientos ochenta mil), comprendiendo los títulos de Consolidación en Moneda Nacional emitidos a su valor nominal, a la fecha de emisión, conforme la Ley N° 6.669 y Decretos N° 1.573/93 y N° 1.308/93 y concordantes.

Art. 4° - Con encuadre en el Art. 2° de la Ley N° 6.931 y por la facultad conferida en el mismo, modifícase a estos efectos los períodos de amortización de los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional a que se refiere el artículo anterior, estableciendo para la afectación de las Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos que se otorgan, un régimen de amortización mensual a partir del 15 del

mes subsiguiente al que sean entregados los respectivos Títulos en la Tesorería General de la Provincia y firmado el respectivo Contrato de Cesión, que será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y sucesivas, equivalentes las 47 (cuarenta y siete) primeras cuotas al 2,10% y una (1) última, al 1,3% del monto afectado, con más los intereses capitalizados mensualmente que se hubieren acumulado hasta el momento de la firma del contrato y desde la fecha de emisión, a la tasa fijada por el artículo 18 inc. d) del Decreto N° 1.573/92. A partir de la firma de dicho contrato el monto determinado devengará los intereses del inc. d) del Art. 18, precitado que se abonarán junto con las cuotas de amortización calculados sobre el saldo hasta la última cuota.

Art. 5° - La garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos se formalizará mediante Cesión Irrevocable de las mismas a favor de Dinar Líneas Aéreas o en su caso de la persona o entidad que ésta indique, en pesos total o parcialmente contra el rescate de los Títulos afectados al Proyecto de Inversión por parte de la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el Art. 3° de la Ley N° 6.931 y por el monto y condiciones fijadas en lo que corresponda. La cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal Nacional y Provincial fijado por el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 1.520/97.

Art. 6° - Facúltase al señor Ministro de Hacienda a suscribir, en representación de la Provincia, el instrumento de Cesión, referidos en el artículo anterior y a firmar toda la documentación que fuera necesaria, para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para los mismos fines.

Art. 7° - Cuando la garantía otorgada comprenda las Regalías Hidrocarburíferas, en el instrumento de Cesión se autorizará e instruirá a los concesionarios cedidos a pagar directamente sus regalías a quien se determine en los respectivos Convenios de Cesión y cuando la garantía otorgada comprenda la Coparticipación Federal de Impuestos, se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le corresponda a la Provincia los montos cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo Convenio de Cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la Cesión prevista en el artículo 5° del presente decreto, Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia tomarán la intervención que les compete respecto de la legalidad del convenio que formalice dicha Cesión, a cuyos efectos el Ministerio de Hacienda remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 30 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.449

**Ministerio de Hacienda
Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 136-1.957/97

VISTO el expediente de referencia por el cual la firma Inmobiliaria Cervera S.A., solicita acogimiento al Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO), creado por el Decreto N° 784/94, reglamentado por la Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía y ratificado por la Ley N° 6.931; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se plantea el Proyecto de Inversión Edificio Cervera XII - 240 departamentos en propiedad horizontal, en unidades habitacionales de uno y dos dormitorios con una inversión total de \$ 8.997.419,51, con un plazo de ejecución de 36 meses a partir de la ejecución de los trabajos, contemplando un alto componente de mano de obra que generará 110 puestos de trabajo de demanda mensual a lo largo de la ejecución del proyecto;

Que a fs. 108 de las actuaciones de referencia obra informe técnico producido por Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de la Producción y el Empleo, manifestando que el proyecto en cuestión tiene encuadre en los códigos y ordenamientos municipales en la materia, siendo además aceptable por la documentación presentada no existiendo ninguna observación técnica a realizar;

Que la Gerencia del Programa Innovación Tecnológica de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo produce el informe que obra a fs. 113/120, determinando que el proyecto es viable y factible económica, técnica y financieramente, destacando que la empresa tiene antecedentes favorables para este tipo de emprendimientos, considerándolo además un factor importante para el crecimiento y desarrollo de la economía Provincial, por lo que recomienda su aprobación;

Que en el contexto señalado, el emprendimiento en cuestión se enmarca en la voluntad política del Gobierno Provincial de generar condiciones de crecimiento de la economía a través de la dinamización de la Deuda Pública, sin que ello genere riesgo o costo alguno para el Estado, que sólo mantiene el compromiso asumido de amortizar los Títulos afectados a la financiación del proyecto en los plazos previstos;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo mediante Resolución N° 047 del 17/03/97, aprobó el proyecto y giró las respectivas actuaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas en cumplimiento del Art. 3° de la Ley N° 6.931;

Que con fecha 24/03/97 la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados produce dictamen favorable conforme lo exige el Art. 3° de la Ley N° 6.931, que de igual forma y con fecha 29/04/97 lo hace la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Senadores;

Que habiéndose cumplimentado todas las instancias técnicas y administrativas previstas en el Decreto N° 784/94, Resolución N° 105/94 del ex-Ministerio de Economía reglamentaria de los Programas de Inversión de Títulos de Consolidación y las provisiones de la Leyes N°s. 6.788 y 6.931, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Proyecto de Inversión Edificio Cervera XII - 240 departamentos en propiedad horizontal presentado por la firma Inmobiliaria Cervera S.A. con domicilio legal y real en Santiago del Estero N° 99, de esta ciudad, dentro del marco del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por Decreto N° 784/94, en un todo conforme a lo aprobado por el art. 1° de la Resolución N° 047 del 17/03/97, del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 2° - Otórgase a los Títulos destinados a financiar el proyecto de inversión aprobado por el artículo anterior, la garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos, normada por la Ley N° 23.548 o el régimen que eventualmente lo sustituya, ambas fijadas por el Art. 1° de la Ley 6.931.

Art. 3° - La garantía que se otorga por el artículo anterior, conforme los dictámenes favorables emitidos de acuerdo al Art. 3° de la Ley N° 6.931, por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, que obran a fs. 125 y 128, respectivamente del Expediente N° 136-1.957/97 es por un total de hasta Pesos ocho millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos diecinueve con cincuenta y uno (\$ 8.997.419,51), comprendiendo los títulos de Consolidación en Moneda Nacional emitidos a su valor nominal, a la fecha de emisión, conforme la Ley N° 6.669 y Decretos N° 1.573/92 Ley N° 6.905 y Decreto N° 1.520/97.

Art. 4° - Con encuadre en el Art. 2° de la Ley N° 6.931 y por la facultad conferida en el mismo, modifícase a estos efectos los períodos de amortización de los Títulos de Consolidación en Moneda Nacional

a que se refiere el artículo anterior, estableciendo para la afectación de las Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos que se otorgan, un régimen de amortización mensual a partir del día 15 del mes subsiguiente al que sean entregados los respectivos Títulos en la Tesorería General de la Provincia y firmado el respectivo Contrato de Cesión, que será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y sucesivas, equivalentes las cuarenta y siete (47) primeras al dos coma diez por ciento (2,10%) y una (1) última, al uno coma tres por ciento (1,3%) del monto afectado, con más los intereses capitalizados mensualmente que se hubieren acumulado hasta el momento de la firma del contrato y desde la fecha de emisión, a la tasa fijada por el artículo 18 inc. d) del Decreto N° 1.573/92. A partir de la firma de dicho contrato el monto determinado devengará los intereses del inc. d) del Art. 18, precitado que se abonarán junto con las cuotas de amortización calculados sobre el saldo hasta la última cuota.

Art. 5° - La garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos se formalizará mediante Cesión Irrevocable de las mismas a favor de Inmobiliaria Cervera S.A. o en su caso de la persona o entidad que ésta indique, en pesos, contra el rescate de los Títulos afectados al Proyecto de Inversión por parte de la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el Art. 3° de la Ley N° 6.931 y por el monto y condiciones fijadas en lo que corresponda. La cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal Nacional y Provincial fijado por el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 1.520/97.

Art. 6° - Facúltase al señor Ministro de Hacienda a suscribir, en representación de la Provincia, el instrumento de Cesión, referidos en el artículo anterior y a firmar toda la documentación que fuera necesaria, para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites pertinentes para los mismos fines.

Art. 7° - Cuando la garantía otorgada comprenda las Regalías Hidrocarburíferas, en el instrumento de Cesión respectivo se autorizará a los concesionarios cedidos a pagar directamente sus regalías a quien se determine en dicha Cesión y cuando la garantía otorgada comprenda la Coparticipación Federal de Impuestos, se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le corresponda a la Provincia los montos cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo Convenio de Cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la Cesión prevista en el artículo 5° del presente decreto, Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia tomarán la intervención que les compete respecto de la legalidad del respectivo convenio que formalice dicha Cesión, a

cuyos efectos el Ministerio de Hacienda remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 10. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 30 de mayo de 1997

DECRETO N° 2.450

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a la provincia de Salta, a partir del 30 de mayo de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 30 de mayo de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.451

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.353/97; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa al C.P.N. Hugo Luis Poma en el cargo de Ministro de Hacienda, a partir del 16 de mayo de 1997.

Que por Decreto N° 580/96 el Cr. Poma fue designado Secretario de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que corresponde dejar sin efecto el instrumento legal citado en último término.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 580/96, con vigencia al 16 de mayo de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.452

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia del C.P.N. Hugo Luis Poma, al cargo de Secretario de Ingresos Públicos, por haber sido designado Ministro de Hacienda;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al C.P.N. Juan José Fernández, L.E. N° 7.850.751, en el cargo de Secretario de Ingresos Públicos, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.453

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la renuncia del Ing. Guillermo Hernán Schwarcz al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ing. Guillermo Hernán Schwarcz, D.N.I. N° 10.582.279, al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.454

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO que por Decreto N° 2.453/97 se acepta la renuncia del Ing. Guillermo Hernán Schwarcz al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Ing. Civ. Luis Roberto Siegrist, D.N.I. N° 8.294.420, en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.455

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la renuncia del Lic. Armando Rubén Nadir al cargo de Secretario de la Producción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Lic. Armando Rubén Nadir, L.E. N° 7.257.276, al cargo de Secretario de la Producción, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.456

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO que por Decreto N° 2.455/97 se acepta la renuncia del Lic. Armando Rubén Nadir al cargo de Secretario de la Producción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la C.P.N. Alicia Asti de Passarell, D.N.I. N° 6.298.505, en el cargo de Secretaria de la Producción, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.457

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade, al cargo de Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a partir del 03 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade, D.N.I. N° 20.125.237, al cargo de Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a partir del 03 de junio de 1997, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.458

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Carlos Alberto Köhler, al cargo de Secretario de Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del 03 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Carlos Alberto Köhler, L.E. N° 8.182.824 al

cargo de Secretario de Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del 03 de junio de 1997, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.459

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia del C.P.N. Carlos Alberto Köhler, al cargo de Secretario de Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase al C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade, D.N.I. N° 20.125.237, en el cargo de Secretario de Finanzas, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.460

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 79/95 que designa Interventor en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente dar por terminada dicha Intervención;

Que en consecuencia, procede designar al Presidente del mencionado organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente decreto, dase por finalizada la Intervención en el

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda dispuesta mediante Decreto N° 79/95.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, dése por finalizada la designación del Ing. Esteban Cha Usandivaras, D.N.I. N° 13.346.822, como Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiéndose reintegrar a sus funciones en dicho organismo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.461

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO que por Decreto N° 2.460/97 se da por finalizada la Intervención en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a la Arq. Silvia Báez, D.N.I. N° 4.638.093, en el cargo de Presidenta en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.462

Ministerio de Hacienda

VISTO el Programa de Reforma implementado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de privatización que se está ejecutando en diferentes organismos, entidades autárquicas y empresas del Estado, necesita de un seguimiento y gestión en su aspecto financiero hasta su total liquidación;

Que el Régimen de Compensación de Créditos y Deudas previsto en el Artículo 29 de la Ley de Presupuesto N° 6.923, requiere de un control y

seguimiento que asegure el logro de los objetivos del sistema:

Que se hace necesario establecer una coordinación que asegure el manejo eficiente de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por parte de los distintos Municipios;

Que resulta imperativo fijar una dependencia funcional de la Unidad Central de Contrataciones que funciona en el ámbito del Ministerio de Hacienda;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase la Unidad de Coordinación del Ministerio de Hacienda con dependencia directa del Ministerio del área.

Art. 2° - Designase al Cr. Carlos Alberto Köhler, como Coordinador del Ministerio de Hacienda a partir de la firma del presente, con una remuneración equivalente a la de Secretario de Estado.

Art. 3° - La Unidad de Coordinación del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo:

- a) La Unidad Central de Contrataciones.
- b) Programa de Seguimiento y Gestión Financiera de organismos en liquidación.
- c) Programa de Compensación de Créditos y Deudas.
- d) Programa de Coordinación Fiscal y Financiera con los Municipios de la Provincia.

Art. 4° - El Ministerio de Hacienda dictará las reglamentaciones correspondientes al funcionamiento de la Unidad creada por el presente decreto y sus respectivos programas.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 03 de junio de 1997

DECRETO N° 2.463

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.355/97; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designa Comisionado Interventor del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Tartagal, al Dr. José Luis Napoleón Gambetta,

Secretario de la Gobernación de Turismo, a partir del día 16 de mayo de 1997.

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha área, procede poner a cargo del Despacho de la misma al señor Alberto Palombini.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, al señor Alberto Palombini, con vigencia al día 16 de mayo de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.434 - 28/05/97 - Expte. N° 47-9755/96.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mirta Gloria Lamas de Sarapura, D.N.I. N° 12.211.086, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la señora Mirta Gloria Lamas de Sarapura, D.N.I. N° 12.211.086, deberá reincorporarse a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, en el cargo de Personal de Servicios de la Escuela de Comercio N° 46 "Dr. B. Zorrilla".

Art. 3° - Reconócese el período comprendido entre la fecha de notificación del Decreto N° 200/96 y del presente instrumento, al solo efecto del cómputo de antigüedad.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de Educación.

RESOLUCIONES

O.P. N° 534

F. v/c. N° 8.463

Salta, 30 de mayo de 1997

RESOLUCION N° 35

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por la Empresa

Distribuidora de Electricidad de Salta S.A., (Contrato de Concesión) y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09/05/97, el ENRESP a través de su Gerente de Control de Servicios al Usuario, se presentó en las oficinas de Comercialización de EDESA S.A. ubicada en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a fin de tomar conocimiento sobre el funcionamiento de ese Distrito, siendo recibidos por el Auxiliar Supervisor Interino de la misma...

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Iniciar el Procedimiento de Aplicación de Sanciones.

Art. 2° - Emplazar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), para que en el término de 10 días de recibida la presente acompañe todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 3° - Intimar a dicha Empresa para que en el término de diez (10) días de recibida la presente proceda a subsanar las infracciones descriptas en el acto pertinente.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 533

F. v/c. N° 8.463

Salta, 30 de mayo de 1997

RESOLUCION N° 36

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A., (Contrato de Concesión) y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09/01/97, el ENRESP a través de su Gerente de Control de Servicios al Usuario, se presentó en las oficinas de Comercialización de EDESA S.A. ubicada en la localidad de Pichanal, departamento San Ramón de la Nueva Orán, a fin de tomar conocimiento sobre el funcionamiento de esa Oficina...

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Iniciar el Procedimiento de Aplicación de Sanciones.

Art. 2° - Emplazar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), para que en el término de 10 días de recibida la presente acompañe todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 3° - Intimar a dicha Empresa para que en el término de diez (10) días de recibida la presente proceda a subsanar las infracciones descriptas en el acto pertinente.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 532

F. v/c. N° 8.463

Salta, 30 de mayo de 1997

RESOLUCION N° 37

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A., (Contrato de Concesión) y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08/05/97, el ENRESP a través de su Gerente de Control de Servicios al Usuario, se presentó en las oficinas de Comercialización de EDESA S.A. ubicada en la localidad de Colonia de Santa Rosa, departamento San Martín a fin de tomar conocimiento sobre el funcionamiento de esas Oficinas, siendo recibido por los empleados Roger Moreno y Felipe Balcera...

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Iniciar el Procedimiento de Aplicación de Sanciones.

Art. 2° - Emplazar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), para que en el término de 10 días de recibida la presente acompañe todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 3° - Intimar a dicha Empresa para que en el término de diez (10) días de recibida la presente proceda a subsanar las infracciones descriptas en el acto pertinente.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 531

F. v/c. N° 8.463

Salta, 30 de mayo de 1997

RESOLUCION N° 38**Ente Regulador de los Servicios Públicos****VISTO:**

El Régimen de Suministro de Energía Eléctrica para los Servicios prestados por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A., (Contrato de Concesión) y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/03/97, el ENRESP a través de su Gerente de Control de Servicios al Usuario, se presentó en las oficinas de Comercialización de EDESA S.A. ubicada en la ciudad de Tartagal a fin de tomar conocimiento sobre el funcionamiento de ese Distrito, siendo recibidos por el Jefe Administrativo de la misma...

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos**RESUELVE:**

Artículo 1° - Iniciar el Procedimiento de Aplicación de Sanciones.

Art. 2° - Emplazar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.), para que en el término de 10 días de recibida la presente acompañe todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 3° - Intimar a dicha Empresa para que en el término de diez (10) días de recibida la presente proceda a subsanar las infracciones descriptas en el acto pertinente.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

EDICTO DE MINA

O.P. N° 543

F. N° 94.719

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que Eladio Rodríguez el 11 de setiembre de 1996, por Expte. N° 15.668, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos, al que denominó El Vallenar, con la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia (P.R.) y como punto de partida (P.P.), la intersección de las coordenadas Gauss Krüger X = 7.127.634 - Y = 3.538.943 se mide 75 m. Az. 25°30'00" hasta el esquinero 1, luego se mide 800 m. Az. 341°30'00" hasta el esquinero 2, luego se mide 1.790 m. Az. 310°15'00" hasta el esquinero 3, luego se mide 180 m. Az. 40°15'00" hasta el esquinero 4, luego se mide 1.890 m. Az. 130°15'00", hasta el esquinero 5, luego

se mide 560 m. Az. 168°00'00", hasta el esquinero 6, luego se mide 280 m. Az. 134°00'00", hasta el esquinero 7 y finalmente se mide 200 m. Az. 251°30'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de 48 Has. 3.325 m². Salta, 03 de junio de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 05, 18 y 30/06/97

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 515

F. N° 94.701

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

La Municipalidad de Orán: Convoca a Licitación Pública N° 1/97, para la adquisición de semáforos para esta ciudad.

Presentación de propuestas hasta el día 12/06/97 a Hs. 08,30. Apertura de sobres en Intendencia Municipal, el mismo día y hora.

Valor del Pliego: \$ 200.

Imp. \$ 75,00

e) 04 al 06/06/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 526

F. N° 94.714

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**Hospital San Bernardo
Servicio Gestión Compras****Concurso de Precios N° 37
Material de curación y descartables**

Fecha de Apertura: 19/06/97 - Hs. 11:00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 525

F. N° 94.714

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**Hospital San Bernardo
Servicio Gestión Compras****Concurso de Precios N° 36
Medicamentos**

Fecha de Apertura: 18/06/97 - Hs. 11:00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 524

F. N° 94.714

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital San Bernardo

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 35

Placas radiográficas y afines

Fecha de Apertura: 12/06/97 - Hs. 10:00.

Destino: Servicio de Depósito, Abastecimiento y Distribución.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 523

F. N° 94.714

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital San Bernardo

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 34

Soluciones Parenterales

Fecha de Apertura: 13/06/97 - Hs. 10:00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio de Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 519

F. v/c. N° 8.462

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 215

Adquisición de válvulas esclusas, mariposas, juntas Gibault, juntamas, caños PVC, etc. para atención servicio de agua y cloacas en Salta, Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 120.716,35.

Fecha y Hora de Apertura: 18 de junio de 1997 a Hs. 11:00.

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - División Abastecimiento, España N° 887 - Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

O.P. N° 518

F. v/c. N° 8.462

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Aguas de Salta S.A.

Concurso de Precios N° 214

Adquisición de artículos eléctricos para iluminación planta depuradora de líquidos cloacales.

Presupuesto Oficial: \$ 12.331,26.

Fecha y Hora de Apertura: 12 de junio de 1997 a Hs. 11:00.

Lugar de Apertura: Aguas de Salta S.A. - División Abastecimiento, España N° 887 - Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 529

F. N° 94.715

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en autos caratulados, "Wayar, Normando Emilio - Sucesorio"; Expte. N° B-A-56.875/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y

periódico de circulación diaria. Salta, 15 de mayo de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 10/06/97

O.P. N° 520

R. s/c. N° 7.566

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "López, Benancio Anselmo - Sucesorio"; Expte.

N° 2B-95.861/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 19 de mayo de 1997. Dra. Adriana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo e) 05 al 10/06/97

O.P. N° 512 F. N° 94.696

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Choqui, Raúl Antonio s/Sucesorio", Expte. N° B-97.389/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 (tres) días, en Boletín Oficial y diario de mayor circulación local. Salta, 30 de mayo de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 04 al 06/06/97

O.P. N° 500 R. s/c. N° 7.564

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Sucesorio de Flores, Elsa Irene", Expte. N° B-89.016/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 13 de mayo de 1997. Firmado: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin cargo e) 04 al 06/06/97

O.P. N° 498 F. N° 94.673

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Vidaurre, Sebastiana - Sucesorio", Expte. N° 1B-36.487/93, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días. Salta, 17 de diciembre de 1993. Dres.: Stella Maris Pucci de

Cornejo, Juez Interina; Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 04 al 06/06/97

O.P. N° 485 F. N° 94.649

La Dra. María C. Montalbetti de Marinero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de: Mamaní, Dominga o Dominga Victoria y Flores, Dalmiro"; Expte. N° B-85.240/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 23 de abril de 1997. Dra. Margarita Puyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 05/06/97

O.P. N° 484 F. N° 94.653

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría N° 2 - Dra. Claudia G. Nallar, en autos: "Sucesorio de Fidel Erazu"; Expte. N° 36.995/96, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, S.R.N. Orán, 12 de mayo de 1997. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 05/06/97

O.P. N° 482 R. s/c. N° 7.562

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Dr. Raúl Mauricio Bru, con Secretaría a cargo de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fabián, Juan Bautista"; Expte. N° 1B-80.479/96; cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno..." (art. 723 del Código Procesal Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 02 de mayo de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Sin cargo e) 03 al 05/06/97

O.P. N° 481

R. s/c. N° 7.561

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos: "Alvero, Manuel Federico - Sucesorio"; Expte. N° 2B-92.910/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 20 de mayo de 1997. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo

e) 03 al 05/06/97

O.P. N° 475

F. N° 94.633

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, declara abierto el juicio sucesorio de Barboza, Crescencia y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la "Sucesión Barboza, Crescencia"; Expte. N° B-95.214/97, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de mayo de 1997. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/06/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 545

F. N° 94.732

En Laprida N° 469

Por: DIEGO CHACON DORR
JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Ford Falcon Ghía, mod. 1983,
con equipo de gas

El día 06 de junio de 1997 a Hs. 18,00 en calle Laprida N° 469, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata, Arancel de Ley 10% a cargo del comprador, el siguiente bien que puede ser revisado en horario comercial en Laprida 469: 1) El 100% derechos y acciones sobre un automóvil Ford Falcon, modelo Ghía, S.P. año 1983, dominio X46549, se encuentra chocado en la parte delantera, guardabarro derecho y parrilla, rotura de faro y paragolpes, rotura y abolladura en capó, tapizado y gomas en regular estado, sin auxilio, sin llave de ruedas ni críket, con radio, pintura en regular estado, con equipo de gas. Este bien se remata en el estado visto en que se encuentra. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 9ª Nom. Secretaría Dra. María C. Massafra en juicio que se sigue contra Saes, Juan Carlos y otro s/Ejecutivo; Expte. N° B-83.816/96.

Edictos: Por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sellado de la D.G.R. 0,6% c/comprador. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil. Informes: Al suscripto Martillero en Laprida 469.

Imp. \$ 30,00

e) 05 y 06/06/97

O.P. N° 544

F. N° 94.723

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble ubicado en Pasaje Read Head 1349
de esta ciudad

El día viernes 06 de junio de 1997, a Hs. 19:05, en calle Alsina 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.547,42 (2/3 V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pje. Read Head 1349 entre los N°s. 1335 y 1355, de esta ciudad e identificado con Catastro N° 12.647 - Secc. G - Manz. 12 A - Parc. 6 - Dpto. Capital 01, Sup. total: 250,15 m².; Plano 1.38. Ext. L.N. 9 mts.; L.N. 27,77 mts.; L.S. 27,82 mts.; lím.: Al N. c/L. 29; al S. c/L. 31; al E. c/Pje. s/nombre y al O. c/L. 40. Edificación: Tiene garaje a la calle, con piso de cemento, con portón doble hoja de hierro, con revestimiento en parte c/ladrillos cerámicos; galería cerrada y patio también a la calle c/piso calcáreo y verja de hierro alta; luego tiene un comedor c/piso calcáreo (5 x 5 mts. aprox.); cocina con cerámicos, mesada de ónix, muebles bajo mesada de madera; con 3 dormitorios; 1 baño de Ira. azulejado, c/piso granito y bañadera; lavadero cubierto azulejado, 1 galería cerrada c/piso de ladrillos, techos de zinc y asador de ladrillo con mesada de hormigón, terminando con un patio lateral c/piso de cemento alisado y fondo tapiado. La construcción es de material c/techo de tejuela y sobretecho de chapas de zinc. Servicios instalados: Tiene agua, luz, cloacas, gas natural, Teléf. 212606. Servicio público: No tiene pavimento, c/alumbrado público, c/cordón cuneta. Ocupado por la Sra. Rosa Gumercinda Paz de Cata, por su esposo y sus 4 hijos en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, sellado Rentas del 1,25% y Comisión 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión) en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., Secr. N° 2 de la Dra. Verónica G. N. de Cornejo, en juicio que se sigue contra José Antonio Paz s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° B-43.996/93. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - (I.V.A. Resp. Inscripto) - Alsina 327 - Teléf. 311382 - Salta - (Cap.).

Imp. \$ 52,00

e) 05 y 06/06/97

O.P. N° 542

F. N° 94.724

**Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE****50% indiviso de un inmueble
en B° Santa Ana de esta ciudad**

El día viernes 06 de junio de 1997 a Hs. 19,00 en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 5.930,00: El 50% indiviso que le corresponde al ejecutado, sobre un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pje. 16 (Teniente Espinoza) Casa N° 743 del B° Santa Ana de esta ciudad e identificado con Catastro N° 84.906 - Secc. R - Manz. 669 a - Parc. 5 - Dpto. Capital 01 - Sup.: 250,00 m2 - Plano 6.547 - Ext. 10,00 x 25,00 mtrs. Lím.: al N. c/Parc. 4; al S. c/Parc. 6; al E. c/Pje s/nombre y al O. c/zona de servicio, todo según títulos. Edificación: Consta de un living comedor, 1 pasillo interior, 3 dormitorios con aberturas p/placard, 1 baño 1ª azulejado, 1 cocina azulejada con mesada de granito, 1 lavadero cubierto c/jardín sobre el frente y fondo c/medianera perimetrales y puerta de acceso. Todo c/piso de mosaico y techo de tejas francesas a dos aguas. Ocupado por el Sr. Manuel de la Fuente y flia. en calidad de propietario. Servicios instalados: Agua, luz, cloacas y gas natural. Servicios públicos: Pavimento y luz de mercurio. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, sellado de Rentas del 1,25% y comisión 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión) en el Acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 6ª Nominación, Secr. N° 1 en juicio c/José Carrizo y otro s/Ejec. de Sentencia; Expte. N° B-72.384/95. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mart. Julio César Tejada (I.V.A. Resp. Inscripto). Alsina 327 - Tel. 311382 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 18,00

e) 05/06/97

O.P. N° 541

F. N° 94.693

**Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES****Finca "Cerro Nevado" o "Potrero de San José"
o "De las Nieves", 24.364 Has. - Dpto. La Caldera
(Prov. de Salta)**

El día viernes 06 de junio de 1997, a Hs. 18:45, en calle Alsina 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 200.000 y para el caso de que no existieran postores por la misma, pasados quince minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a \$ 150.000), y si tampoco existieran postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará con la base de \$ 141.036,00 (2/3 del

valor fiscal): Un inmueble "Ad Corpus" con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Dpto. La Caldera - Pcia. de Salta e identificado con Catastro N° 102 - Rural - Dpto. La Caldera 05. Sup.: 24.364 Has. Límites: Al N. c/prop. de herederos de José M. Fernández y Eugenio Caballero en la parte que se extiende c/la Prov. de Jujuy; al S. c/prop. de Domingo Vilte y Gumercindo Ulloa; al E. c/prop. de Desiderio Ruiz y al O. c/prop. de Tejerina, todo según títulos. El inmueble rural individualizado como Finca "Cerro Nevado" o "Potrero de San José" o "De Castilla" o "De las Nieves", se encuentra ubicado en el sector N.O. del Dpto. La Caldera y a 60 km. aprox. de la ciudad de Salta, utilizándose como acceso el curso del río de Las Nieves hasta Puesto El Miquicho por caminos de herraduras. Cuenta en sus partes planas con suelos aptos para cultivos de: Maíz común, zapallo, alfalfa, avena, cebada forrajera, hortalizas, etc. Apto para ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino y mulares (con pasturas naturales y agua). Con cedro, cebil, nogal, tipa, etc. y posibilidades de forestación (pino). Régimen de lluvias promedio: de 700 mm. a 800 mm. anuales. En la zona Sur con yacimientos detectados de plomo (Minas Patricia - Juanita - Mascellone), de plata (Mina Argentina); en la zona Norte de distinta conformación geológica con otros minerales y en el resto pudiendo obtenerse carbonatos. Según D. J. Form. RO1282/80 c/aptitud y utilización de la tierra: 20 Has. plana con monte; 800 Has. de serranías con bosque; 6.200 Has. de serranías con pastizal y 17.344 Has. de serranías sin vegetación. Sin acceso Tabla 2. Con pequeñas parcelas para cultivos menores, que se encuentran ocupadas por pastajeros (23 familias aprox. según informe del Juez de Paz a fs. 44) con precarias viviendas tipo rancho y corrales para hacienda. Sin mejoras: Cuenta con gran cantidad de vertientes y aguadas naturales y los cauces y nacientes de los ríos Wiener, Potrero de Castilla, De la Ovejera y de las Nieves. Revisar en horario comercial. Consultar planos e informes en horario comercial al suscripto y al Expte. por Secretaría en horas de despacho. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio, sellado Rentas del 1,25% y Comisión 5% más IVA (únicamente sobre comisión) en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 8va. Nom., Secretaría N° 2 en juicio c/Empresa Petrovial S.A. s/Ejec. de Sentencia, Expte. N° B-74.888/95. Edictos: 1 día por diario La Nación y El Clarín y 2 días por Boletín Oficial y El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mart. Julio César Tejada (IVA Resp. Inscripto) - Alsina 327 - Tel./Fax: 087-311382 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 74,00

e) 05 y 06/06/97

O.P. N° 540

F. N° 94.727

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Un T.V. color Philco, un secarropas Sanyo,
un secarropas y un ventilador

El día 05 de junio de 1997 a Hs. 18,30 en mi escritorio de calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, en los autos que se le sigue a Navarro, Ilda Alicia; Expte. N° B-83.055/96, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor a color marca Philco c/control remoto; 2) Un lavarropas marca Sanyo; 3) Un secarropas marca Esclabón de Lujo; 4) Un ventilador de pie marca Imperio. Todo en buen estado de funcionamiento y conservación. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 05/06/97

O.P. N° 539

F. N° 94.728

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Un T.V. color Philco, un equipo de audio
marca Super Star con dos parlantes

El día 05 de junio de 1997 a Hs. 18,15 en mi escritorio de calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación, en los autos que se le sigue a Abendaño, Hugo; Expte. N° 2B-51.199/94, remataré sin base y de contado: 1) Un televisor a color marca Philco; 2) Un equipo de audio marca Super Star Japón con dos parlantes. Todo en buen estado de funcionamiento y conservación. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 05/06/97

O.P. N° 538

F. N° 94.729

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL SIN BASE

Una bandeja giradiscos marca TCHNICS,
modelo S.L. 1200 M.K.2; una bandeja doble
casetera digital TCHNICS modelo R.S. T.R. 232;
una video casetera Lasser marca Samsung digital

El día 05 de junio de 1997 a Hs. 18,35 en mi escritorio de calle Pedernera 282, Ciudad, por

disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación, en los autos que se le sigue a Astún, Gustavo Adolfo; Expte. N° B-68.649/95, remataré sin base y de contado: 1) Una bandeja giradiscos marca TCHNICS, modelo S.L. 1200 M.K.2; 2) Una bandeja doble casetera digital TCHNICS, modelo R.S. T.R.232; 3) una video casetera Lasser marca Samsung digital. Todo en buen estado de funcionamiento y conservación. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 05/06/97

O.P. N° 537

F. N° 94.730

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

Derechos y acciones del remanente de un terreno
baldío en calle Necochea (al lado de la vivienda
N° 140 de esa arteria) - Ciudad

El día 06 de junio de 1997 a Hs. 18,00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, en los autos que se le sigue a: Varillas, Armando; Soler, Pedro s/Ejecución de honorarios y gastos; Expte. N° B-77.484/95. Remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 2.456,03 el remanente de los derechos y acciones del titular registral del inmueble Matrícula N° 97.375 - Sec. F - Manz. 11 - Parcela 1b - Dpto. Capital - ubicado en calle Chacabuco (al lado de la vivienda que se identifica con el N° 140 de esa arteria). Ext.: Fte. 20,85 m., Cdo. N. 12,00 m., Cdo. S. 12,00 m. Límites: N. Parcela 1a, mat. 97.374, prop. Armando Varillas, S. parcela 2, mat. 10999, prop. Julio Adolfo Guzmán, E. calle Chacabuco, O. parcela 38, mat. 10997 prop. Roque W. Bordón Acevedo, siendo el remanente a subastar un terreno baldío, el cual carece de agua corriente, luz, gas, únicamente tiene en su frente un portón de entrada con llave, con una superficie total de 128,09 m2. Estado de ocupación: Sin ocupantes. Señala 30% del precio de compra en el acto de remate; saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil, poniendo a disposición de los interesados el plano correspondiente. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 18,00

e) 05 y 06/06/97

O.P. N° 530

F. N° 94.717

Por: MARTIN RAFAEL URIBURU
JUDICIAL SIN BASE

Máquina de escribir, impresora láser,
computadora, teclado, etc.

El día 06 de junio de 1997 a Hs. 17,00 en mi oficina de ventas de Avenida Belgrano N° 2044 de esta ciudad de Salta, remataré una máquina de escribir Silver Reed, un estabilizador de tensión digital y motor VGA monocromático SDCOM, una Impresora laser Canon LBP8111, una computadora AT80286 HD 8 OMB, un teclado 102 teclas, un estabilizador de tensión, un mouse de 3 teclas Logitech todo en buen estado. Ordena el Dr. Miguel A. Medina, Juez del Juzgado Federal de Salta, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela A. Giménez en los autos caratulados "Consejo Federal de Inversiones vs. Rodas, Pablo José, Ejec. Prend.; Expte. N° 42.631/95. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Condiciones de pago: De contado en efectivo. Arancel de Ley 10% a cargo del comprador, sellado de la D.G.R. 0,6% a cargo del comprador, informes M. R. Uriburu en Avda. Belgrano N° 2044 en horario comercial, Martillero Responsable No Incripto, Martín Rafael Uriburu. Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 05 y 06/06/97

O.P. N° 511

F. N° 94.695

Excelente oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
JUDICIAL - BASE \$ 1.234,00

50% Indiviso de una hermosa y valiosa casa
de dos plantas en calle Los Peteribies N° 645 -
B° Tres Cerritos de esta ciudad.

El día viernes 06/06/97 a Hs. 19:40 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.234,00 (1/2 de las 2/3 partes del valor fiscal), el 50% indiviso que le corresponde al demandado sobre el inmueble identificado como: Mat. N° 87.731, Sec. K, Mza. 143, Parc. 5a, Dpto. Capital. Descrip. del Inm.: Ext.: Fte. y Cfte.: 10 m.; Cdo. N y S: 30 m. Sup. S/M: 300 m². Plano N° 6.657. Mat. de origen: 60.311, Parc. 4a, Ant. Dom.: L: 61, F: 474, As: 4, datos según céd. parc. Se trata de un inmueble ubicado en calle Los Peteribies N° 645 de esta ciudad. Cuenta en la planta baja con un living comedor, dependencia para escritorio, un dormitorio en suite con baño de 1° y placard, un dormitorio sin placard, un baño de 1° con accesorios y bañadera con pisos y paredes con cerámicos, cocina comedor con mesada de ónix, bacha de acero inoxidable doble y mueble de madera bajomesada, galería cubierta, todos los pisos son cerámicos y la carpintería de madera, el fondo está tapiado con pileta de natación de regular tamaño y asador, garaje con portón tipo rejas, piso cerámico. En la planta alta: Una escalera de acceso con cerámicos

comunicada a un estar amplio, un dormitorio, un dormitorio con placard, baño de 1° con paredes y piso de cerámico, la terraza con baranda tipo rejas, piso de mosaico calcáreo, lavadero cubierto con piso de cerámico y pileta de granito. Servicios: Agua, luz, cloacas, TV por cable, teléfono, gas natural, pavimento, vereda, alumbrado público, siendo la construcción íntegra de material, revocada y pintada, con ventanas enrejadas. Ocupada por el Sr. Vilariño, esposa y cuatro hijos en calidad de inquilinos. El impuesto a la venta del bien raíz (Art. 7 Ley 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 8va. Nom., Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Sec. de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en juicio contra: "Veggiani, Orlando - Ejec. de Sent.", Expte. N° B-85.390/96. Arancel de Ley: 10% a cargo del comprador; sellado D.G.R.: 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: Señal 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta - Capital. Independencia 153. Tel./Fax: 087-238920 y al Tel.: 340568, Abonado 103 y 104. I.V.A. Responsable No incripto.

Imp. \$ 90,00

e) 04 al 06/06/97

O.P. N° 510

F. N° 94.694

Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL CON BASE

Nueve (9) terrenos desocupados en la ciudad de Metán

El día viernes 06 de junio de 1997, a Hs. 18:00 en la sede del Juzgado de Paz de Metán, sito en calle Sirio Libanesa N° 173, remataré con la base de \$ 62.900 en Block y para el caso de que no hubiesen postores por la misma, pasados 15 minutos se rematarán sin base, al mejor postor y en forma individual, los siguientes inmuebles: Catastros 4.791, 4.797, 4.798, 4.799, 4.800, sección A, manzana 80, parcelas 1, 7, 8, 9, 10 respectivamente. Superficie 11 mts. de fte. x 44 mts. de fondo, límites s/títulos. Se encuentran ubicados en el Sector Sur de la Ciudad con frente sobre pasaje sin nombre entre calles Suiza y Maipú, carecen de mejoras, instalaciones, ocupantes y servicios instalados y los Catastros 8.660, 8.661, 8.662 y 8.663, sección B, manzana 38, parcelas 4a, 4b, 4c y 4d respectivamente. Superficie s/plano 1134, límites s/títulos. Los inmuebles están ubicados con frente sobre Pasaje Sarmiento al lado Sur del N° 459 y se encuentran baldíos y desocupados, sin mejoras ni servicios instalados. Condiciones de pago: Señal del 50% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Banco Salta S.A. Sucursal Tribunales de la ciudad de Salta, a

la orden del Sr. Juez actuante y como perteneciente a estos autos. Comisión de Ley 5% y sellado Dir. de Rentas 0,6% a cargo del comprador en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. 10ma. Nom. en autos Ejec. Hipotecaria - Expte. N° B-76.403/96. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese inhábil. En el Juzgado de Paz obran croquis de ubicación y copias de títulos para consultas en horario de oficina. Mart. Gabriel Puló, Alsina 327, Tels. 311382, 076-830288, Salta.

Imp. \$ 40,00

e) 04 y 05/06/97

O.P. N° 506

F. N° 94.687

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON
JUDICIAL - BASE \$ 233,45

Un inmueble en Metán - B° Jardín Zoológico

El día 06 de junio de 1997, a Hs. 18:00, en mi local de Pje. Anta 1350, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 233,45 (2/3 partes V.F.), un inmueble identific. como Mat. 6.493 - Sec. "J" - Mza. 24 - Parc. 4 - Plano N° 680 - Metán - Salta. Ext. L.N.: 30,18 m. - L.S.: 21 m. - L.E.: 25,85 m. - L.O.: 24,17. Lím. N: Lote 3 - S: Calle s/nombre - E: Calle s/nomb. - O: Calle s/nomb. Descripción: No se observa ninguna edificación, ni mejoras, el mismo se encuentra s/desmonte, no existe alambrado ni cercado, no posee luz eléct., en el lugar se observa una canilla pública. El inmueble se encuentra ubicado en B° Jardín Zoológico aprox. a unos 3 km. del radio céntrico (s/inf. J. Paz). Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trab. N° 1, en juicio seguido contra García, Juan Carlos - Ejec. Honor. - Expte. N° A-08.428/94. Edic. 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Cond. de pago: Seña 30% del precio y a cta. del mismo en el acto, saldo a los cinco días de la aprobación de la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador al ctdo. y en el acto. El Imp. a la Vta. (Art. 7 - Ley 23.905) se abonará antes de insc. la transf. Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Inf.: 233305 - Mart. Campos Wilson - IVA Resp. No Inscrip.

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/06/97

O.P. N° 503

F. N° 94.684

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI
JUDICIAL SIN BASE

Un camión frontal marca UAZ (Diesel) - Doble tracción c/alta y baja

El día 06 de junio de 1997 a Hs. 18:00 en calle Hernando de Lerma N° 751 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 8.265,00 (si no hubiere postores, transcurridos 5 minutos se reducirá la base en un 25% o sea a \$ 6.198,75, si aún así no hubiere postores la

venta se realizará sin base), dinero de contado, con entrega inmediata y en el estado visto y que se encuentra un camión tipo frontal marca UAZ, modelo 330306, motor marca 3 Star (diesel 3.000 C.C.) N° 3990, chasis marca UAZ N° 330306.P0236588, inscr. año 1997, dominio BET 445, doble tracción (4x4) con caja de cuarta y m.a., alta y baja. Se encuentra equipado con 4 (cuatro) neumáticos y auxilio. Capacidad de carga 1.050 kilogramos. Ordena la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, en juicio seguido contra Mamani, Aguedo - Ejecución Prendaria, Expte. N° 2B-95.280/97. Edictos: 3 días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: Contado, comisión de ley 10%, impuesto de sellos D.G.R. (0,6%) a cargo del comprador. La subasta no se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Exhibición Lerma N° 751 de Hs. 16:00 a 18:00 e informes en Expte. en horario de despacho o Tel. 211509, Martillero Miguel Angel Choqui (IVA Resp. No Inscripto).

Imp. \$ 45,00

e) 04 al 06/06/97

O.P. N° 502

F. N° 94.683

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble edificado de dos plantas a 30 m. aprox. de la plaza principal de la ciudad de Metán

El día 05 de junio de 1997, a Hs. 18:00 en Alsina 1035 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 54.926,10 el inmueble identific. Mat. 5.249, Sección B, Manz. 43, Parc. 4 del Dpto. Metán-14. Sup. Total 1.121,0130 m². Límites según sus títulos. Plano 585. Todo según datos obt. de la respect. céd. parc. Se enc. ubic. sobre calle 25 de Mayo N° 333 a 30 m. aprox. de la plaza principal de la ciudad de Metán. Tiene constr. al frente dos habitac. amplias utiliz. p/consultorio y sala de espera c/piso de mosaico y techo con cielorraso. Garaje que comunica a un patio interno. Además hay otro patio. Living-comed., cocina c/muebles de mad. y paredes en parte azulaje.; tres dormit. amplios, baño de 1ra., lavadero. En planta alta dos dormit., baño de 1ra. Luego ampliación de un salón en construcción. Todo c/paredes de ladrillo revoc., piso cerám., techo de losa. Cuenta con todos los serv. instal. Sobre pavimento. Se enc. ocup. p/la Sra. Alicia N. Romerí, su esposo Sergio Madrazo y cuatro hijos men. en cal. de propiet. Todo según inf. Sr. Juez de Paz. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 10ma. Nom., Dr. Alberto A. Saravia, Secret. Dr. Adán S. Deza, en juicio seg. contra: "Romerí, Alicia Noemí - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-82.130/96. Forma de pago: 50% del precio tot. obt. con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (50%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. no se susp. aunque el día fij. sea decl.

inhábil. Public. 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035, Ciudad, Tel. 087-210832 por la tarde o al 087-240330 desp. de Hs. 21:00 J.R.C. de M., Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 40,00 e) 04 y 05/06/97

O.P. N° 489 F. N° 94.658

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE

Ford Falcon/84, furgón Volkswagen/87
y muebles varios

Hoy 04/06/97 a Hs. 18,00 en calle J. M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: Armario metálico, 2 ptas, tarjetero metálico, 4 cajones, tarjetero met. 8 cajones, armario madera 2 ptas., fichero met. rodante, escritorio met., máquina escribir Olimpia, máquina calcular Olivetti logos 48,2, 2 lámparas a gas con garrafa, lámpara metál., mesa patas met. (ratona), escritorio metál. 4 cajones, turbo Volcán 4 veloc. mimeógrafo Gestetner, estante metál., 2 estufas a gas Volcán y Perpetua, cocina 3 hornallas, abrochadora de pie. perforadora, alacena, cortadora papel, tarjetero 8 cajones y una camilla; un automóvil Ford Falcon mod. 84, dom. RUD 622 c/rueda de auxilio, gato y llave de rueda; un furgón Comby Volkswagen, mod. 87, dom. A072428. Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 6 en juicio c/Obra Social Ingenio San Isidro; Expte. N° 02.060/90. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% más 0,6% sellado de Rentas. inf. al Expte. en hs. de desp. o al suscrip. Martillero. Tel. 313382. Nota: No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00 e) 03 y 04/06/97

O.P. N° 488 F. N° 94.657

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL CON BASE

Casa en Villa Las Rosas

El día 05/06/97 a Hs. 18,00 en calle J. M. Leguizamón N° 1156 de la ciudad de Salta, remataré con todo lo adherido, clavado y plantado p/acc. física y legal, con la base de \$ 5.144,01 equivalente a las 2/3 partes del V. F. el inmueble identificado como mat. 27.167, Secc. O, Manz. 22, parc. 11, Dpto. Capital, ubicado en calle Las Violetas N° 245 de Villa Las Rosas de esta ciudad, Sup. seg./t. 540 m2 (10 x 45). Límites seg./t. Mejoras seg. Of. Just.: consta de un living comedor, un pasillo, dos dormitorios, un baño 1° c/accesorios, cocina y lavadero, pisos calcáreos y techo de losa, 2 habitaciones c/piso cemento y techo

zinc, patio cemento y tierra tapiado en su totalidad, jardín y porch de entrada. Servicios: Todos, pavimento y alumb. púb. Ocupación: Ocupada por Juan C. Russo y esposa en calidad de propietarios y 3 hijos menores. Condiciones de venta: 30%, sellado de Rentas 1,25% y Arancel de Ley 5% todo en el acto del remate a/c del comprador; saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Impuesto a la venta, no incluido (art. 7 L-23905). Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 3 en juicio Ejec. c/Nallar y Cía. S.A.; Expte. N° A-10.552/95. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en hs. de desp. o al suscrip. Martillero. Tel. 313382. Nota: No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 45,00 e) 03 al 05/06/97

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. 527 F. N° 94.716

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Julio César Herrera (h) s/Inscripción de Martillero"; Expte. N° 91.268/96, hace saber que el señor Julio César Herrera (h), D.N.I. N° 16.128.948 con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 596, ha solicitado su inscripción como Martillero Público, para ejercer en el territorio provincial. Publíquese por el término de 4 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los fines previstos por el Art. 2 de la Ley 3.272. Salta, 03 de junio de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 05 al 11/06/97

O.P. N° 435 F. N° 94.584

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, en los autos caratulados "Alejo, Vicenta - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-97.671/97, cita y emplaza por el término de ley a toda persona a formular oposición en los presentes autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno por ocho días. Salta, 27 de mayo de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 30/05 al 11/06/97

O.P. N° 360 F. N° 94.466

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Mamaní, Jorge Luis - Inscripción de Martillero"; Expte. N° B-90.080/97, hace saber que el Sr. Jorge Luis Mamaní, con domicilio en Avda. Tavella N°

1663, de esta ciudad, tramita por ante este Juzgado la inscripción de Martillero Público a los efectos dispuestos por el Art. 2° de la Ley 3.272, pudiendo cualquier persona o entidad con personería jurídica impugnar probando que el solicitante no se encuentra en las condiciones exigidas por la ley. Publíquese por el término de 8 días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 20 de mayo de 1997. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria; Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 80,00

e) 27/05 al 05/06/97

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 476

F. N° 94.636

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, en los autos caratulados: "Sarmiento Villa, Hugo vs. Hortencia del Rosario; Dardo V.; José Duvat García u Orellana García; Segunda Ercilia u Orellana García de Alván; Ercilia Luna de García y Elvira García s/Posesión Veinteñal"; Expte. N° 5.103/95, cita a los demandados y/o sus herederos y toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos - Catastro 7296, Fracción Finca Los Rosales del partido de San José de Orquera - para que en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 343 in fine del C.P.C. y C.). Publíquese Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 15 de mayo de 1997. Dra. Ana Salinas de Odorisio, Secretaria.

Imp. \$ 125,00

e) 03 al 10/06/97

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 535

F. v/c. N° 8.464

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Sec. 39 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7, Cap. Fed. autos: "Cándido Vicente S.A. s/quiebra" comunica por cinco días que: 1) Con fecha 10/07/96 se decretó la quiebra de Cándido Vicente S.A.; 2) Los pedidos de verificación deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Carlos E. Moreno, con domicilio en Tucumán 1658, Piso 6, Dpto. 49, de la Cap. Fed. hasta el 01/07/97; 3) Los informes que establecen los arts. 35 y 39 L.C. se presentarán los días 28/08/97 y 09/10/97 respectivamente; 4) Se intima a todos aquellos que tengan bienes o

documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 5) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 86 L.C. y para que dentro de los cinco días de notificada acompañe al Juzgado los libros que hacen a su contabilidad; 6) Se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida los que serán ineficaces. Buenos Aires, mayo 21 de 1997. Hernán D. Papa, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 12/06/97

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 491

F. N° 94.661

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel Rueda, en los autos caratulados "Rosales, Laureano Martín c/González Avellaneda, Marcos Miguel o sus herederos - Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción"; Expte. N° 2B-88.490/96, emplaza a Marcos Miguel González Avellaneda por tres días para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que lo represente en él (Art. 343 C.P.C. y C.). Salta, 28 de mayo de 1997. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/06/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 479

F. N° 94.641

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Tres Ce S.A. c/Dufour Salta Sociedad de Hecho y Matassini, Oscar Alberto s/Preparación Vía Ejecutiva - Embargo Preventivo"; Expte. N° B-93.160/96, cita a Dufour Salta Sociedad de Hecho y a Oscar Alberto Matassini por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que dentro del plazo de tres días a partir de la última publicación, comparezcan a reconocer o desconocer la firma inserta en el contrato de locación, y en su caso exhiban el último recibo, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que intervenga en su representación (art. 343 del C.P.C. y C.). Salta, 19 de mayo de 1997. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/06/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 528

F. N° 94.713

AGUA MINERAL MANANTIAL S.R.L.

Modificación de Contrato

Socios: Guillermo Fleming, argentino, D.N.I. N° 7.850.287, casado, nacido el 02/07/49, abogado, domiciliado en calle Urquiza N° 92 de esta ciudad; María Isabel Cávolo, argentina, D.N.I. N° 18.019.699, soltera, nacida el 11/12/66, comerciante, con domicilio en Pasaje José Félix Uriburu N° 193 - Dpto. "C" de esta ciudad y Juan Carlos Galli, argentino, D.N.I. N° 10.494.808, casado, nacido el 22/02/53, abogado, con domicilio en calle Urquiza N° 277, también de esta ciudad de Salta.

Denominación: Se comunica que, mediante instrumento de fecha 16 de abril de 1997, se dispuso el cambio de denominación de la sociedad y la ampliación del objeto social, la que en lugar de "Agua Mineral Manantial S.R.L." se denominará "Las Costas S.R.L.".

En lo que respecta al objeto social la sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a los siguientes actos y operaciones: a) Agropecuarios: Mediante la explotación en todas sus formas y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos, y de productos agrícolas de cualquier naturaleza, propios o de terceros; b) Construcciones de Obras de Ingeniería: Construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, edificación y viviendas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, como la construcción y venta de edificios de propiedad horizontal y en general todo tipo de inmuebles; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; d) Industriales: Al acopio, fraccionamiento, embotellamiento, comercialización y/o distribución de aguas minerales, captadas en fuentes propias y/o de terceros; fabricación y elaboración de productos y subproductos que tengan relación con las actividades indicadas en los apartados a) y b); e) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, distribución, representación, acopio y consignación de productos expresados en el apartado d) precedente, sean o no de su propia elaboración y materiales, maquinarias y elementos para el agro y la construcción; a la explotación de estaciones de servicios y en consecuencia a la compraventa de

toda clase de combustible; lubricantes y toda otra actividad propia de este tipo de negocios; a la compraventa de comestibles en general; como así también podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la comercialización de productos farmacéuticos en general; f) Importación y exportación: De los bienes de los insumos para las referidas actividades, como así también a la exportación de los bienes de producción de la empresa; g) Financiera: Préstamos, aportes e inversiones de capitales a terceros; compraventa de títulos, valores, toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público.

Organo de Administración-Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma social, será ejercitada por don Guillermo Fleming y doña María Isabel Cávolo, en forma conjunta quienes revestirán el carácter de Gerentes.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29 de mayo de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 52,00

e) 05/06/97

O.P. N° 517

F. N° 94.702

HOTEL CONTINENTAL S.R.L.

Socios: Rodolfo Lorenzo Antonelli, argentino, D.N.I. N° 14.302.554, 36 años, comerciante, casado, domiciliado en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 295 de esta ciudad; Fernando Gabriel Antonelli, argentino, D.N.I. N° 22.637.641, 24 años, comerciante, soltero, domiciliado en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 295 de esta ciudad.

Instrumento de Constitución: Contrato Social Constitutivo de fecha 10 de febrero de 1997 y rectificatoria del 29/04/97.

Denominación: Hotel Continental S.R.L.

Domicilio Social: Jurisdicción de la provincia de Salta, calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 295/7 de la ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial en el rubro Hotelería, con prestación de los servicios de alojamiento, comedor, confitería, salones para fiestas, conferencias y convenciones; ya sea por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros. Para la realización de su objeto la

sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial civil, administrativa, judicial o cualquier otra.

Duración: Diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Capital social \$ 10.000, dividido en cien cuotas de \$ 100,00 cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Rodolfo Lorenzo Antonelli: Cincuenta y Fernando Gabriel Antonelli: Cincuenta. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad.

Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que actuando en calidad de Socios Gerentes y obrando indistintamente, uno cualquiera de ellos obligarán a la sociedad con su sola firma precedida del sellado de la denominación social. Con las expresas excepciones de las operaciones por la que se obtuvieran préstamos de dinero con o sin garantías reales; como asimismo la cesión, dación en pago, permuta de bienes inmuebles, todas las cuales requerirán la firma conjunta de los Socios-Gerentes. Para el mejor cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá: Realizar todo acto o contrato por los que se enajene bienes, constituir derechos reales, comprar, vender, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles nombrar agentes y representante, poderes especiales con el objeto y extensión que fuere menester, otorgar poderes para juicios, contratar o subcontratar negocios, adquirir o enajenar fondos de comercio y establecimientos comerciales o sociedades, solicitar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes y especiales, efectuar toda clase de operaciones bancarias, realizar todas las tramitaciones, gestiones o diligencias que fueren necesarias por ante organismos, reparticiones y oficinas, ya sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro carácter, calidad, fuero o jurisdicción; y en general realizar todos los actos lícitos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive por lo previsto por los artículos N°s. 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5.965/63; con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones gratuitas; o fianzas a favor de terceros.

Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 26 de mayo de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 05/06/97

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 547

F. N° 94.734

CARMEN C. DE OMAR S.A.

Designación Directorio

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de Sociedades Comerciales (LSC), se hace saber que la sociedad Carmen C. de Omar S.A., con domicilio social en calle Gral. Güemes N° 301 de la localidad de Joaquín V. González (Salta), ha procedido a inscribir en el Registro Público de Comercio a los miembros de su Directorio, designados por resolución de Asamblea General Ordinaria (no unánime) del 04/02/97 y ratificada por Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 15/05/97. Los Directores designados que asumieron sus cargos y funciones son los siguientes: Director Presidente el Sr. Gabriel Roberto Omar, D.N.I. N° 8.459.366; Director Vicepresidente el Sr. Jorge Omar, D.N.I. N° 10.617.825; Director Suplente la Sra. Carmen Capellán de Omar, L.C. N° 9.484.614.

Gabriel Roberto Omar, Director Presidente

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04 de junio de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 05/06/97

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 471

F. N° 94.625

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Frigorífico Bermejo S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de junio de 1997 a horas 10:00, en la sede de la sociedad, sita en calle 20 de Febrero 752 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para la suscripción del Acta pertinente.
- 2º) Ratificación del Acta de Directorio N° 111 de fecha 02 de mayo de 1997.
- 3º) Tratamiento de las renunciaciones elevadas con fecha 30 de mayo de 1997 al Directorio, por los Directores Titulares Sres. Bojanich, la Srta. Torres Verdun y Síndico Titular C.P.N. Antuña Contal.
- 4º) Aprobación de Directores y Síndicos renunciantes, hasta la fecha de la Asamblea de accionistas.
- 5º) Designación de Directores Titulares y Síndico Titular, por el período del plazo estatutario;

determinación de la remuneración de los mismos.

- 6°) Donación de fracción de tierra anexa a la planta de la localidad de Pichanal para el funcionamiento de una escuela.

Milagros del V. Patrón Costas **Daniel Adolfo Fagiani**
Vicepresidente Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 02 al 06/06/97

O.P. N° 423 F. N° 94.561

CARABAJAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Dr. Romero N° 507, de la ciudad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, el día 18 de junio de 1997, en primera convocatoria a horas 09,00 y transcurrido una hora de la apertura de la Asamblea, de no existir quórum, se cita una segunda convocatoria quedando

constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y Anexos, correspondiente al 4° ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1996.
- 3°) Consideración del resultado del ejercicio y de la retribución de los Directores y Síndico.
- 4°) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

Pedro Liverato
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 30/05 al 05/06/97

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 501 F. N° 94.682

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Ordinaria

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta convoca a las respectivas asambleas ordinarias de afiliados y jubilados para el día 12 de agosto de 1997 a horas 08,00 (ocho); las del Distrito Centro en Av. Sarmiento N° 302; las de Orán en calle Egües 347; las de Tartagal en calle Belgrano N° 87 y las de Metán en calle Arenales 82, para elección de:

- 1°) Miembros del Consejo de Administración constituido por: Un presidente, un vicepresidente y cinco vocales para el Distrito Centro y un vocal por cada una de las circunscripciones (Orán, Metán y Tartagal) y sus respectivos suplentes para el período 1997-2000 (Art. 4,8 y concs. del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios).
- 2°) Dos revisores de cuentas, uno en representación de los afiliados activos y otro por los jubilados con sus respectivos suplentes.

Las listas se presentarán ante el Tribunal Electoral o Delegados Electorales según corresponda hasta el día 04 de agosto de 1997 hasta horas 20,00. En el Distrito

Centro en Av. Sarmiento N° 302; en Orán, en calle Egües 347 (4530); en Tartagal, calle Belgrano 87 (4560) y en Metán, calle Arenales 82 (4400).

Las mesas electorales se abrirán el día 12 de agosto de 1997 a horas 08,00 (ocho) y se cerrarán a horas 13,00 (trece) del mismo día.

Se informa que el Tribunal Electoral está constituido por los Miembros del Tribunal de Etica y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta quienes tendrán las tareas inherentes al proceso eleccionario.

Salta, 03 de junio de 1997

Firmado: Dr. Guillermo J. Martinelli - Presidente y Dr. Néstor Esquiú - Secretario Administrativo.

Imp. \$ 45,00 e) 04 al 06/06/97

ASAMBLEAS

O.P. N° 522 F. N° 94.710

ASOCIACION DE TECNICOS CONSTRUCTORES DE SALTA - A.Te.C.Sa.

Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de lo que establece el Estatuto Social, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de junio de 1997 a horas 20:30 en nuestra sede de calle Bmé. Mitre N° 821, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros Anexos, Estado de Resultado, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y fijación de la cuota social.
- 3°) Renovación de la Comisión Directiva.
- 4°) Autorización para la venta o cambio de la Computadora XT por una AT 580 - Pentium.
- 5°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

MMO Manuel L. López
Secretario

MMO Domingo E. Zárate
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 05/06/97

O.P. N° 521

F. N° 94.708

COOPERATIVA DE TRABAJO LIMACHE LTDA.**Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Trabajo Limache Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de junio de 1997 en la sede social sita en calle El Liberal N° 2161 a horas 09:00 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos asociados para la firma del Acta.
- 2°) Tratamiento y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Memoria Institucional e Informe del Auditor por el ejercicio finalizados el 31 de diciembre de 1996.
- 3°) Consideración de la reforma de Art. N° 13 del Estatuto Social.
- 4°) Tratamiento y aprobación de las observaciones formuladas al Reglamento Interno de la Entidad.

Roque Neira
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 05/06/97

FE DE ERRATA

O.P. N° 546

De la Edición N° 15.179 de fecha 04/06/97

Sección **COMERCIAL - ASAMBLEA COMERCIAL**

O.P. N° 471 y 423 F. N° 94.625 y 94.561

Se deja constancia que los avisos de referencia que debían publicarse durante 5 (cinco) días en el Boletín

Oficial fueron omitidos en su similar de fecha 04/06/97, para salvar el error corren sus transcripciones al pie:

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 471

F. N° 94.625

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a los señores accionistas de Frigorífico Bermejo S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de junio de 1997 a horas 10:00, en la sede de la sociedad, sita en calle 20 de Febrero 752 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para la suscripción del Acta pertinente.
- 2°) Ratificación del Acta de Directorio N° 111 de fecha 02 de mayo de 1997.
- 3°) Tratamiento de las renunciaciones elevadas con fecha 30 de mayo de 1997 al Directorio, por los Directores Titulares Sres. Bojanich, la Srta. Torres Verdún y Síndico Titular C.P.N. Antuña Contal.
- 4°) Aprobación de Directores y Síndicos renunciantes, hasta la fecha de la Asamblea de accionistas.
- 5°) Designación de Directores Titulares y Síndico Titular, por el período del plazo estatutario; determinación de la remuneración de los mismos.
- 6°) Donación de fracción de tierra anexa a la planta de la localidad de Pichanal para el funcionamiento de una escuela.

Milagros del V. Patrón Costas
Vicepresidente

Daniel Adolfo Fagiani
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 06/06/97

O.P. N° 423

F. N° 94.561

CARABAJAL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Dr. Romero N° 507, de la ciudad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, el día 18 de junio de 1997, en primera convocatoria a horas 09:00 y transcurrido una hora de la apertura de la Asamblea, de no existir quórum, se cita una segunda convocatoria quedando constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y Anexos, correspondiente al 4º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1996.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio y de la retribución de los Directores y Síndico.
- 4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

Pedro Liverato
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 30/05 al 05/06/97

La Dirección

Sin cargo

e) 05/06/97

AVISO GENERAL

O.P. N° 536

R. s/c. N° 7.567

UNION CIVICA RADICAL

RESOLUCION N° 01/97

VISTO:

La necesidad de informar al Comité Central de la Provincia, para dar cumplimiento a las resoluciones de la H. Convención Provincial;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de la H. Convención Provincial, realizada el día 24/05/97, se dió cumplimiento al Orden del Día establecido por Resolución N° 04/97 del Comité Central, en virtud de la cual se renovó la Mesa de Conducción de la H.C.P. y demás órganos partidarios pertinentes, como así también por las atribuciones que le son propias al honorable Cuerpo, se aprobaron Resoluciones que resultan fundamentales para la vida de la U.C.R.;

Por ello:

La Mesa Directiva
de la H. Convención Provincial U.C.R.

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar a la Mesa del Comité Provincial y realizar las comunicaciones pertinentes a las distintas Comisiones

a) Que en la sesión de la H. Convención Provincial, celebrada el día 24/05/97, se dió cumplimiento al Orden del Día establecido por Resolución N° 04/97 del Comité Provincial y en consecuencia la Mesa Directiva de la H. C.P., se constituyó de la siguiente forma:

Presidente: Plaza, Miguel Angel

Vicepresidente 1º: Quintana, Néstor Salvador

Vicepresidente 2º: Villa, Jesús Ramón

Secretario 1º: Dorigatti, Héctor R.

Secretario 2º: Gerez, Francisco

Secretario 3º: Llanos, Claudio S.

Secretario 4º: Saicha, José Eduardo

b) Que se designaron a los Sres. Miembros del Tribunal de Conducta, Junta Electoral, Comisión Revisora de Cuentas y Apoderados.

Tribunal de Conducta

1. Alvarez, María Teresa

2. Heredia, Eduardo

3. Ibáñez, Hugo

4. Antonelli, Eduardo

5. Reimundín, Ricardo

Junta Electoral

1. Tobio, Nora Susana

2. Negro, Julio César

3. Figueroa, Jorge W.

4. Ortíz, Sandra

5. Escudero, David

Comisión Revisora de Cuentas

1. Amador, Luis César

2. Quintana, Ramiro

3. Gianibelli, Hugo

Apoderados**Titulares**

1. Jovanovics, Teodoro

2. Villa Cueto, Laura

Suplentes

1. Galván García, Atilio

2. Serralta, Carlos Horacio

SEGUNDO: Comunicar la aprobación de las siguientes Resoluciones de la H. Convención Provincial.

a) Art. 1º - **PROMOVER** la constitución de una amplia alianza política, económica y social, sustentada en las bases de un programa común, integrada por todas las fuerzas políticas y sociales de oposición que promuevan el desarrollo económico, la justicia social y el bienestar general en un marco de defensa de libertad, los derechos humanos del equilibrio del poder y la democratización de la Provincia y el país y que no compartan el modelo económico y social de exclusión y pobreza actualmente impuesto en Salta y Argentina, con vistas a las elecciones del próximo 26 de octubre y sentando las bases para una continuidad de tal Alianza en orden a la elección de 1999.

b) Art. 2º - **FACULTAR** al Comité Central de la Provincia y a la Mesa Directiva de la Convención Provincial a instrumentar este Frente con los demás partidos de oposición.

c) Art. 3° - DELEGAR en la Mesa de la Convención y en el Comité Central de la Provincia la conformación de la plataforma partidaria para las elecciones del próximo 26 de octubre.

c) Art. 4° - El Comité Central de la Provincia y la Mesa Directiva de la Convención Provincial instrumentará la Alianza debiendo respetar las particularidades de cada Departamento o Municipio para la conformación de la misma debiendo analizarse en cada caso el modo o viabilidad de conformación de la Alianza o Frente Político y Social. A los fines de este artículo las decisiones departamentales o de cada municipio se tomarán por decisión de las respectivas Autoridades Partidarias de cada jurisdicción (Comité Departamentales o de Circuitos).

TERCERO: Comuníquese, publíquese y archívese.

Salta, 24 de mayo de 1997

Miguel Angel Plaza, Presidente; **Néstor Salvador Quintana**, Vicepresidente 1°; **Jesús Ramón Villa**, Vicepresidente 2°; **José Eduardo Saicha**, Secretario.

UNION CIVICA RADICAL

Comité Provincia
Convención Provincial

RESOLUCION CONJUNTA N° 1/97

Y VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Honorable Convención Provincial en su Reunión del 24 de mayo pasado

Y CONSIDERANDO:

Que la Convención Provincial de la U.C.R. Distrito Salta en su reunión del 24 de mayo de 1997 ha RESUELTO promover la constitución de una amplia Alianza política con los partidos de oposición.

Que ha decidido respetar y analizar la situación de aquellos lugares -Departamentos o Municipios- que consideren inconveniente formalizar alianzas con otros partidos de oposición en esas circunscripciones.

Que es menester en consecuencia que los Comités de Circuito y Comités Departamentales que consideren no concurrir en alianza en sus respectivas jurisdicciones y en las categorías de candidatos municipales y departamentales según corresponda, analicen conjuntamente con el Comité Central de la Provincia y la Mesa Directiva de la Honorable Convención el modo o viabilidad de la Conformación de la Alianza.

Que tal análisis y posterior decisión deben verificarse hasta una fecha que razonablemente permita al Partido avanzar en la concreción de la Alianza con los demás partidos de oposición.

Que conforme el Cronograma Electoral del Tribunal Electoral de la Provincia el día 21 de julio de 1997 vencería el plazo para la registración de lemas.

Que por tal motivo se considera oportuno fijar el día 30 de junio como fecha tope para contar con la decisión definitiva de los municipios o departamentos que consideren inviable concurrir en alianza.

Que aquellos comités departamentales y/o de circuito deben concurrir al análisis de cada particularidad conjuntamente con el Comité Central y la Mesa Directiva de la Convención conforme lo decidido expresamente por la Honorable Convención.

Que a tal efecto cada comité departamental y/o de circuito en la situación descripta deberá solicitar entrevistas con el Comité Central y la Mesa Directiva de la Convención con 48 horas de anticipación por lo menos para coordinar el cronograma de atención a todos los comités que así lo soliciten.

Que el análisis de cada situación se llevará a cabo en la Casa Radical de calle Bartolomé Mitre 653 de la ciudad de Salta.

Que siendo la decisión de la Convención promover alianzas y en consecuencia ser este el principio general aquellos departamentos y/o circuitos que consideren formalizar alianzas en sus respectivas jurisdicciones no necesitan una manifestación de voluntad en tal sentido.

Por todo ello

**El Comité Central de la Provincia de la U.C.R.
y la Mesa Directiva de la H. Convención Provincial
de la U.C.R. en forma conjunta**

RESUELVEN:

PRIMERO) FIJAR el día 30 de junio de 1997 como plazo máximo para que los Comités Departamentales y/o de Circuito que consideren por decisión mayoritaria de sus miembros no formalizar alianzas en sus respectivas jurisdicciones para postular candidaturas a legisladores provinciales y cargos municipales, concurren a analizar conjuntamente con el Comité Central de la Provincia y la Mesa Directiva de la Convención el modo y viabilidad de la Alianza en cada lugar, conforme lo resuelto por la Convención en su reunión del pasado 24 de mayo.

SEGUNDO) Los Comités Departamentales y/o de Circuito que se encuentren en la situación descripta deberán solicitar con una antelación no inferior a las 48 horas entrevista con el Comité Central y la Mesa Directiva de la Convención en reuniones que se realizarán en la sede de la Casa Radical de calle Bartolomé Mitre 653 de la ciudad de Salta.

TERCERO) Los comités Departamentales y/o de Circuito que no se expresen al respecto será interpretado como que en tales lugares se formalizarán alianzas con los partidos de oposición para las elecciones del 26 de octubre.

CUARTO) Comuníquese a los Comités Departamentales y de Circuito, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Salta, 02 de junio de 1997

Miguel Angel Plaza, Presidente H. Convención Provincial; **Néstor Salvador Quintana**, Vicepresidente 1° H. Convención Provincial; **Jesús Ramón Villa**, Vicepresidente 2° H. Convención Provincial; **José Eduardo Saicha**, Secretario H. Convención Provincial. **Carlos Miguel Posadas**, Presidente Comité Provincial; **Daniel Sergio Domínguez**, Vicepresidente 1° Comité Provincial; **Constancia F. de Heredia**, Vicepresidente 2° Comité

Provincial; **Blanca Irene Chacón Dorr**, Secretaria Comité Provincial; **Carlos Saravia Leguizamón**, Secretario Comité Provincial; **Hugo Mario Barroso**, Secretario Comité Provincial; **Juan Carlos Ibarra**, Secretario Comité Provincial; **Mario Reinaldo Rondoni**, Secretario Comité Provincial; **Blanca Azucena Saade**, Secretaria Comité Provincial; **Sergio Gustavo Castro**, Secretario Comité Provincial.

Sin cargo

e) 05/06/97

RECAUDACION

O.P. 548

Saldo anterior	\$ 83.826,60
Recaudación del día 04/06/97	\$ 767,50
TOTAL	\$ 84.594,10

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

Jurisprudencia Nacional.
Legislación Nacional.
Legislación Provincial.
Jurisprudencia Provincial.
Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
Doctrina de los Juristas.
Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780

A N E X O

DECRETO N° 2.435

BOLETIN OFICIAL N° 15.180

de fecha 05 de junio de 1997

de renovar la totalidad de la prueba, requiriendo que le fue concedido por la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

Que vencido ampliamente el plazo de la prórroga solicitada, la empresa no produjo el descargo correspondiente, teniéndose por acreditada la infracción expuesta en el primer considerando.

Que por tanto conforme lo establece el Número 24, inciso 8) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 326/82, debe considerarse a la transportadora única responsable de las infracciones que se le atribuyen.

Que por las razones antes apuntadas corresponde aplicar a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA S.A.) una multa que, sin perder su carácter sancionatorio, guarde relación con la falta cometida.

Que el Artículo 7°, inciso f) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos exige que las medidas que el acto involucra, deben ser proporcionalmente adecuadas a las finalidades perseguidas en las normas.

Que en tal sentido, resulta adecuada fijar en DIEZ (10) el número de veces en infracción a los efectos de la aplicación de la sanción correspondiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 2°, inciso d) del

Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Considerará LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA S.A.) incurso en la infracción tipificada en el Número 24, inciso 8) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 326/82 por los incumplimientos incurridos en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de setiembre de 1994, e imponerle una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor de la tarifa máxima vigente para pasajeros, cuyo valor unitario para el tramo de ida y vuelta en la ruta BUENOS AIRES - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 298,00) lo cual aplicando el criterio establecido en el octavo considerando, arroja un total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00).

Art. 2° — El importe de la multa volcada en el Artículo 1°, deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento TESORERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de notificación de la presente y se acreditará en el Expediente de que se trata en los CINCO (5) días posteriores a esa fecha.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentre en condiciones para cumplir esta Resolución en mérito a lo establecido por el Artículo 2° inciso b) del Anexo III, el Artículo 52 incisos m) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébese la "GUÍA DE PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PARA GAS Y SU POSTERIOR OPERACIÓN", que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Art. 2° — Determinase que su cumplimiento será de carácter obligatorio para todas aquellas obras que el Ente Nacional Regulador del Gas autorice, según lo establece la Ley N° 24.076.

Art. 3° — Establécese que a los efectos de su aplicación la presente reglamentación será considerada como una recomendación complementaria y quedará incorporada, por referencia a la Norma N.A.G. - 100 mediante su inclusión en el Material de Guía de la Sección 4 y en la parte correspondiente del Apéndice G-1.

Art. 4° — Notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Raúl E. García, — Gilberto E. Oviedo, — Héctor E. Fornica, — Ricardo V. Busi, — Eduardo A. Pigretti.

ANEXO 1

GUÍA DE PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PARA GAS Y SU POSTERIOR OPERACIÓN

Preparado por el Ente Nacional Regulador del Gas

INDICE

1. GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCION

1.2 PROPOSITO

2. NORMAS DE ACTUACION

2.1 ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO - ANTEPROYECTO

2.1.1. Estructura del Estudio Ambiental Previo

- 2.1.1.1. Geología
- 2.1.1.2. Fisiografía
- 2.1.1.3. Suelos
- 2.1.1.4. Hidrología superficial
- 2.1.1.5. Hidrología subterránea
- 2.1.1.6. Vegetación
- 2.1.1.7. Fauna
- 2.1.1.7.1. Fauna terrestre y aérea
- 2.1.1.7.2. Peces
- 2.1.1.8. Clima
- 2.1.1.9. Agricultura
- 2.1.1.10. Bosques artificiales
- 2.1.1.11. Recursos mineros
- 2.1.1.12. Desarrollo
- 2.1.1.13. Transporte
- 2.1.1.14. Recreación
- 2.1.1.15. Sitios históricos y marcas geodésicas
- 2.1.1.16. Legislación
- 2.1.1.17. Servidumbres

2.1.2. Plan de Protección Ambiental

- 2.1.2.1. Generalidades
- 2.1.2.2. Permisos de paso
- 2.1.2.3. Campamentos y obradores
- 2.1.2.4. Vegetación
- 2.1.2.5. Revegetación
- 2.1.2.6. Nivelación
- 2.1.2.7. Excavación
- 2.1.2.8. Explosivos
- 2.1.2.9. Cruce de cursos de agua
- 2.1.2.10. Manipuleo e instalación de tuberías
- 2.1.2.11. Tapado de cañerías
- 2.1.2.12. Limpieza de las cañerías y pruebas
- 2.1.2.13. Limpieza y restauración

2.1.3. Control mediante Auditorías Ambientales

Prólogo

El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), creado por la Ley N° 24.076 — Marco Regulatorio de la Actividad del Gas Natural — tiene entre sus facultades, fijadas por el Artículo 52, inciso b) de dicha ley, "dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos".

Con tales atribuciones, y basándose en normas operativas y de seguridad interna; así como en los aportes de la experiencia en nuestro país, emite la N.A.G. - 100 "Normas Argentinas Minimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y Otras Gases por Cañerías", en cuyo prólogo se manifiesta.

La N.A.G. - 100 establece los estándares de diseño, operación y mantenimiento para las instalaciones de transmisión y distribución y si bien la seguridad es la consideración básica de la norma, otros factores pueden imponer requerimientos adicionales a la especificación final de sistemas de cañerías de presión-AI no mejor la N.A.G. - 100 características de manual de diseño, la utilización de sus contenidos deberá ser acompañada por apropiados criterios de Ingeniería".

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 186/95

Apruébese la "Guía de Prácticas Recomendadas para la Protección Ambiental Durante la Construcción de Conductos para Gas y su Posterior Operación".

Es. As., 28/8/95

VISTO el Expediente N° 1088/94 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto por la Ley N° 17.319, la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de setiembre de 1992, la Ley N° 24.292, las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 105/92 y N° 252/93; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario velar por la adecuada protección del ambiente.

Que es imprescindible adoptar normas y procedimientos orientados a corregir, reducir y prevenir toda acción que, como consecuencia de la realización de los trabajos de tendidos de conductos e instalación de infraestructura complementaria destinada al transporte del gas natural, perjudicará a las actividades agropecuarias, a la flora y a la fauna, a los suelos, a las aguas dulces superficiales y subterráneas y al medio marino.

Que los sujetos nativos de la industria del gas natural están obligados a proyectar y construir sus instalaciones de manera tal que una vez en operación quede eliminado o reducido el impacto que las obras puedan ejercer en el ambiente.

Que distintos organismos internacionales han dado a conocer su preocupación por el creciente deterioro de la calidad del ambiente.

Que en nuestro país organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han demostrado su intención de trabajar conforme con las pautas internacionales fijadas sobre la materia, habiendo dictado a esos efectos la SECRETARÍA DE ENERGIA DE LA NACION el "MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CONDUCTOS PARA HIDROCARBUROS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS".

Que las previsiones de seguridad y procedimientos técnicos y de protección ambiental que deben observar todos los sujetos de la industria del gas, están estrechamente ligados con el dictado de las disposiciones que regulan su aplicación y controlan su cumplimiento.

Que la Norma N.A.G. - 100 prevé, para futuras obras, la adopción de medidas orientadas a la protección ambiental, motivo que hace necesario el dictado de una legislación complementaria a la elaborada por la SECRETARÍA DE ENERGIA DE LA NACION, que precedentemente fuera editada.

Que le corresponde al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS la formulación de estas medidas normativas, para lo cual ha elaborado una "GUÍA DE PRÁCTICAS RECOMENDADAS PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PARA GAS Y SU POSTERIOR OPERACIÓN".

Que el proyecto de esta reglamentación complementaria fue entregado a las secretarías de transporte y distribución del gas natural para su análisis y evaluación, otorgando en el Expediente N° 1088 los resultados que la revisión del mismo les mereciera.

Que una vez estudiado el proyecto, la SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, puesta en conocimiento de los alcances del trabajo, propuso una serie de modificaciones, las que luego de ser analizadas por una comisión constituida con miembros de esa Secretaría de Estado y del ENARGAS, fueron incorporadas al texto definitivo del trabajo.

"Si bien esta norma no tendrá efectos retroactivos en lo que respecta al diseño, fabricación, instalación, presiones de operación establecidas y pruebas, sus disposiciones deberán aplicarse a la operación, mantenimiento y reclasificación de instalaciones existentes".

Con estas características, resultó necesario dar pautas para compatibilizar dichas tareas con los criterios generales de protección ambiental en la actividad industrial que se intentan aplicar a nivel nacional y que en nuestro país tiene, entre otras, una manifestación más específica en el Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos, de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN.

Como complemento y particularización de ambos (Manual de Gestión Ambiental y N.A.G. - 100), el ENARGAS dicta la presente Guía que, en tal contexto, deberá utilizarse subsidiariamente con esta norma y toda otra, o reglamentación aún al tema, actual o futura.

Esta Guía fue aprobada por el Directorio del ENARGAS mediante Resolución Nº / / del / /

1. GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCION

La industria de los hidrocarburos está incorporando activamente normas de protección ambiental en las etapas de exploración, construcción, explotación y refinación, mantenimiento, transporte y comercialización, mediante una serie de Resoluciones generadas en la Secretaría de Energía de la Nación, muchas de las cuales fueron aceptadas y adaptadas por las provincias productoras de hidrocarburos para estar en concordancia con los lineamientos regulatorios nacionales sobre el tema de cuidado ambiental.

La ley de hidrocarburos 17.319 menciona en sus artículos 69 y 100, la necesidad de cuidar el suelo, el agua y el aire durante las tareas inherentes a la industria, recomendando prácticas constructivas adecuadas para tales fines, como un estudio inicial en la materia.

La Secretaría de Energía de la Nación, mediante Resolución 475/87, dispuso crear una Comisión con el objeto de elaborar propuestas normativas que permitieran la integración de la gestión ambiental en los proyectos energéticos. Como consecuencia se confeccionó y aprobó un Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos, que normaliza y sistematiza "la fusión de los aspectos ambientales en la elaboración de la documentación correspondiente al proyecto, la construcción, la operación y el mantenimiento".

A principios de 1990, la Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana (ARPEL) celebra con la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) un convenio para desarrollar el Proyecto Ambiental a ser utilizado como referencia entre las empresas miembros de ARPEL, del cual surgieron una serie de documentos específicos para el cuidado ambiental en cada una de las etapas de la actividad del sector.

Posteriormente fueron redactadas una serie de Resoluciones sobre Protección Ambiental que siguieron a la S.E.E. 105/92, resolución que regula la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos, a las cuales la industria del sector aceptó por tratarse de normativas encuadradas en el concepto de desarrollo sustentable.

Algunos países elaboraron una muy extensa legislación sobre protección ambiental; muchas de sus pautas, sin embargo, tuvieron que ser sometidas a modificaciones dado lo difícil de su cumplimiento. Es necesario avanzar incorporando paulatinamente las experiencias de otros países, de una manera práctica, siguiendo una línea de equidad entre los requerimientos industriales y el medio natural al cual protegen.

1.2 PROPOSITO

El propósito de esta Guía es identificar el impacto ambiental y su mitigación durante el diseño, construcción, operación y mantenimiento de conductos para gas e instalaciones complementarias.

El transporte de gas produce modificaciones en el medio natural, e incluso el social, recibiendo los efectos de la dinámica del medio. Por ello es necesario evaluar ajustadamente los impactos ambientales, así como los ocasionados por el desarrollo inducido, implementando las medidas y acciones que atenúen los efectos adversos derivados de las obras, en un marco de metodologías adecuadas y económicamente razonables.

Los problemas ambientales identificados y las pautas correspondientes son de naturaleza genérica, y a todas son enteramente aplicables a todas las áreas geográficas ya que las condiciones climáticas pueden ser diferentes y las características geológicas también.

Este documento provee una serie de recomendaciones útiles y aplicables sobre cuidado ambiental en cada una de las etapas que definen el transporte de gas a través de conductos y sus instalaciones complementarias. No involucra prácticas recomendadas para cuidar el medio ambiente en la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos costa afuera ni sus instalaciones de asistencia, las cuales deben cumplir la legislación nacional y provincial aplicable.

Se ha puesto especial énfasis en el anteproyecto y en las prácticas de construcción dado que en este período los potenciales impactos al medio ambiente pueden ser identificados y evitados con mayor facilidad, implementando las medidas apropiadas para atenuar sus efectos. Es indispensable que durante la supervisión de las obras y tareas que se realicen se apliquen los conceptos recomendados en cada caso.

El presente documento trata de abarcar los temas específicamente ambientales y complementando el Manual de Gestión Ambiental de Conductos para Hidrocarburos, sirve como una guía práctica para que los operadores de la industria del gas demuestren su compromiso en la materia, adoptando políticas y prácticas operacionales que reduzcan o eliminen la posibilidad de impactos ambientales indeseables. Se recuerda la obligatoriedad de cumplimiento de legislación nacional, provincial o municipal establecida en la Sección 4 de la N.A.G. - 100.

2. NORMAS DE ACTUACION

En general los conflictos deben ser diseñados para ser compatibles con los diferentes tipos de características de terreno. Por ello se entiende:

- distintos suelos;
- cubierta vegetal (herbácea, arbustiva o arbórea);
- topografía;
- estratos rocosos (de mayor o menor tenacidad o dureza);
- áreas salinosas;
- cursos de agua y su cuenca hídrica;
- y todo otro factor ambiental que se relacione con qué, en especial la fauna de la zona afectada.

La planificación de la selección del trazado involucra todos estos factores naturales, que se deben compatibilizar con las técnicas constructivas para minimizar o evitar los impactos adversos al ambiente y asegurar así la integridad del conducto.

Las Normas de Actuación comprenden cinco grandes aspectos en el producto:

- Anteproyecto
- Proyecto Ejecutivo
- Construcción
- Operación y mantenimiento
- Abandono

2.1. ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO - ANTEPROYECTO

Previo al comienzo de la construcción del conducto se recomienda el siguiente programa para incorporar conceptos de protección ambiental en concordancia con el diseño técnico de la obra:

- Estudios preliminares
- Estudios detallados
- Evaluaciones de Impacto ambiental
- Plan de contingencia

Los estudios preliminares identifican alternativas de trazas viables desde la perspectiva técnica y ambiental permitiendo analizar las ventajas y desventajas de cada traza. La meta es seleccionar un trayecto por donde la construcción del conducto sea técnica, económica y ambientalmente factible.

El resultado será un "ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO" a la construcción del conducto y sus instalaciones complementarias.

La presente Guía de Prácticas Recomendadas para la Protección Ambiental durante la Construcción de Conductos para Gas y su Posterior Operación ordena y puntualiza los temas a ser incluidos en un ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO (EAP) y su consecuente PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Es importante que durante esta fase, exista interacción entre el grupo ambiental y los responsables del diseño de Ingeniería. También es indispensable que el grupo ambiental lleve a cabo un control de campo para los distintos temas a tratar, y no se valga solo de la literatura o bibliografía consultada.

En un primer enfoque global del proyecto, los estudios preliminares proveerán información ambiental, que los responsables de la Ingeniería deben analizar para incorporar al correspondiente, y serán punto de partida de trabajos posteriores más detallados.

2.1.1. Estructura del Estudio Ambiental Previo

Para la preparación de un EAP en la construcción de conductos e instalaciones complementarias, es necesario que se tengan en cuenta dos grupos de aspectos básicos: biológicos y sociales; los cuales se analizan a continuación en sus diferentes componentes.

2.1.1.1. Geología

El relevamiento de las condiciones geológicas de la traza del conducto es de fundamental importancia no sólo para cubrir los temas de cuidado ambiental, sino también para proveer al constructor de la obra los parámetros geotécnicos necesarios para programar con mejor eficiencia el cumplimiento de las tareas.

Para cumplir con este punto es recomendable conseguir, a escala adecuada al estudio, la mayor cantidad de material aerofotográfico que cubra el trazado preseleccionado, incluyendo imágenes satelitales cuando las características de la obra, las disponibilidades o la longitud del trazado lo justifican. Con este material, se prepararán fotografías para estudios estereoscópicos de cada uno de los tramos del conducto proyectado. Estos fotogramas servirán, además, de base para otros temas inherentes. Una vez preparados los fotogramas y con el material bibliográfico disponible, el grupo ambientalista deberá cumplir con el control y relevamiento de campo.

Es conveniente que desde el inicio se trate de coordinar estas tareas con el relevamiento o mensura del trazado a cargo del grupo de agrimensores, para que una vez concluidas ambas tareas se discuta la mejor traza a seguir. Esto es importante ya que el grupo ambientalista estará, además, capacitado para un relevamiento geotécnico de la traza preliminar del conducto a construirse.

Es importante señalar el reconocimiento de áreas geológicamente inestables; de esta manera se evita el riesgo de daño a las tuberías y por lo tanto al medio ambiente (ver figura Nº 1).

También deben señalarse áreas de afloramientos rocosos, y terrenos con alto contenido de sales para poder confeccionar la programación de los sistemas de drenaje y de protección estables en estos tramos. Esto ayuda a desarrollar los programas de construcción, dado que en general los últimos son zonas fáciles de excavar, sin suelos a ser seleccionados (ver figura Nº 2a), que por lo general provocan polución de partículas arcillosas y salinas, que pueden afectar a las personas involucradas en la construcción y hasta dañar el equipamiento en sus mecanismos. En estos casos se recomienda —de ser factible— trabajar bajo una fina llovizna artificial que cubra la construcción del tramo de zanja o pista.

2.1.1.2. Fisiografía

Deberá realizarse un análisis de las características fisiográficas de los tramos por donde se realizará la obra. De las observaciones de campo, se individualizarán los lugares de mayor riesgo erosivo que puedan inducir las tareas específicas, indicando la mejor manera de reducir esta posibilidad.

El cruce de surcos erosivos, sean éstos ríos, quebradas, cañadones con agua permanente o cursos efímeros, debe ser programado en base a las características fisiográficas de la cuenca hídrica correspondiente. Se recomienda un análisis y evaluación de la superficie de la cuenca colectora del arroyo o surco para determinar la carga hídrica posible. Para ello se deberá recopilar datos logrados por los servicios de hidrología tanto nacionales como provinciales, pero sin descuidar el control "in situ".

Este aspecto del estudio de la forma y origen de los depósitos de superficie, se debe realizar en el campo, usando los fotogramas y en forma conjunta con las observaciones de geología y las consideraciones geotécnicas correspondientes, apoyados por cartas topográficas con curvas de nivel.

2.1.1.3. Suelos

La capa edáfica se genera a partir de varios factores, como las rocas preexistentes, su grado de alteración, las condiciones climáticas imperantes, la circulación de agua, su cubierta vegetal, y hasta de los animales de cría que lo enriquecen con sus excrementos o lo degradan por sobrepastoreo.

Es importante la evaluación de los suelos a lo largo de la traza del conducto, con la ejecución de las correspondientes calicatas o toma de muestras, que permitirán los respectivos análisis químicos y físicos: existen suelos ricos en materia orgánica de nitrógeno potencialmente agrotóxico, suelos medianamente aptos, otros completamente degradados, y hasta pueden no existir.

El conocimiento de este importante recurso natural es un tema de permanente atención en la construcción de un conducto. La programación de la zanja y cambios de asistencia a las obras se deberá realizar teniendo en cuenta las características de los suelos.

Durante el zanjeo, es menester separar y acumular en un costado la primer capa edáfica y en otro lugar, el subsuelo a extraer (ver figuras 2 y 3). Una vez colocada la tubería debe restituirse la secuencia del material extraído; de esta forma, se reduce el impacto ambiental provocado. Esta práctica sólo es válida en aquellos casos donde, en la profundidad del zanjeo, se encuentran dos o más estratos edáficos.

Cuando la traza se desarrolla en lugares donde el suelo está muy degradado se hace prácticamente imposible seleccionar una secuencia edáfica para el tapado de la cañería; en estos casos se utilizará la realización de las obras para mejorar las condiciones superficiales preexistentes.

Para el caso en que el trayecto de la cañería se desarrolle por terrenos que requieran un aporte externo de material apto para base de apoyo de la cañería (v.g. arcillas), la magnitud de retiro de ese material determinará la necesidad de contemplar el impacto ambiental que pueda provenir en la zona de extracción.

2.1.1.4. Hidrología superficial

El conocimiento de los cuerpos de agua superficiales es obviamente importante para el diseño y la construcción de conductos. El sistema de escurrimiento de aguas, sean éstas permanentes o transitorias, debe ser considerado en el anteproyecto de las obras, siendo conveniente no impedir el normal desplazamiento hídrico superficial ya que se alteraría el sistema de drenaje de no implementarse vías de escurrimiento adecuadas.

El análisis previo ayudará a definir la profundidad de la zanja para atravesar zonas con arroyos temporarios.

Para reducir las posibilidades de impacto ambiental es necesario proteger debidamente la cañería. Por ello es necesario conocer previamente la calidad del agua de escurrimiento superficial, que en general es de bajo tenor de sales disueltas, pero puede ocurrir en zonas desérticas que el escaso caudal que pueda llevar un arroyo sea el resultado de la suma de sales latentes en aguas subterráneas. Por lo tanto, es conveniente determinar el tenor salino de estas aguas que seguramente provocarán problemas de corrosión en las cañerías que crucen subterráneamente a estos cursos.

2.1.1.5. Hidrología subterránea

El agua subterránea puede verse afectada por la construcción de la zanja en aquellos casos donde el nivel freático se encuentre muy cerca de la superficie del terreno. Es necesario identificar aquellos sectores de descarga del agua subterránea para permitir su normal escurrimiento. En zonas de mallines o cualesquiera área equivalente, se recomienda hacer zanjas transversales a la principal, rellenándolas con ripio hasta por debajo del nivel inferior de la cañería, para mantener así el escurrimiento del agua en su cauce subterráneo normal (ver figuras N° 4 y 5).

2.1.1.6. Vegetación

El trazado de conductos trae involucrada la posibilidad de alterar el sistema vegetal en todos sus niveles, sean éstos herbáceos, arbustivos o arbóreos. Es necesario tener en cuenta este importante aspecto para disminuir el impacto ambiental durante la construcción, muy particularmente si existen en la zona especies con riesgo de extinción. Adoptando lo determinado en general por la SFE, 105/92, no se considera conveniente cortar árboles cuyo diámetro supere los cincuenta centímetros, cualesquiera sea la especie de que se trate.

Se debe prever el uso de los ejemplares de menor diámetro que deberán ser talados, como elementos de protección a la erosión en los lugares de taludes empinados y reducir el factor erosivo hasta tanto vuelva a restituirse la vegetación natural en la zona de obras.

En lugares con predominancia herbácea, es recomendable la restitución de la carpeta vegetal produciendo un escurrimiento superficial tanto en la pista como en la zona de zanja para provocar el entrapamiento de semillas de especies vecinas arrastradas por el viento. La misma recomendación se da en zonas con predominancia arbustiva y arbórea.

En zonas boscosas, una vez finalizadas las obras específicas queda un claro que denota un desequilibrio al sistema natural, además antiséptico. Este impacto paisajístico, quedará también disminuido toda vez que se promueva, dentro de lo posible y fuera de la distancia de seguridad, la restitución vegetal de la franja afectada para disminuir el impacto erosivo que no sólo afectaría al medio ambiente, sino a la tubería misma.

2.1.1.7. Fauna

2.1.1.7. 1. Fauna terrestre y aérea

La construcción de conductos trae aparejada una sensible alteración de las condiciones normales de vida de la fauna silvestre y de cría. Es necesario determinar áreas críticas o hábitats de asentamiento frecuente de especies grupales para programar mejor las obras a realizar en función de esa circunstancia: por ejemplo las construcciones, realizarlas y terminadas en las épocas de ausencia de dichas especies.

El ruido provocado por el equipamiento pesado, el tránsito y sobre todo las voladuras de rocas, trae como consecuencia el alejamiento de especies silvestres hacia zonas más protegidas y aisladas. Sin embargo existen lugares de preferencia por algunas especies de animales, que difícilmente los abandonan o si lo hacen, corren riesgo de dispersarse y disminuir así su estructura de manada con posibilidades de reproducción, asimismo, existen épocas críticas (natación, migración, cría, etc.) que deben ser consideradas en la programación, evitando las voladuras durante esos periodos.

En los Estudios Ambientales Previos, es recomendable que se incluya este tema de la fauna silvestre para la evaluación del impacto ambiental, es necesaria una detallada descripción de las especies animales, en particular las protegidas por peligro de extinción, con una efectiva advertencia de la presencia de elementos faunísticos a los cuales proteger a lo largo de la traza del conducto.

2.1.1.7. 2. Peces

El problema de no interferir los hábitos de peces en la construcción de conductos es notablemente inferior que respecto a otras obras civiles.

Si se trata de un río caudaloso, el conducto que lo cruce deberá en principio hacerlo mediante sistema afora aprovechando inclusive puentes ya construidos, siempre que se encuentren en los límites impuestos por la autoridad competente; sin embargo el sistema de perforación dirigida es el más indicado para el medio natural en cruces de agua.

Si se trata de un río de régimen menor y existe la posibilidad de usar el valle para el trazado, siendo necesario cruzarlo repetidas veces, se disminuye el desequilibrio que pudiera producirse plantando de manera tal de disminuir los cruces al máximo.

Agua abajo de los cruces, es conveniente provocar pequeños embalses escalonados con el mismo material del río y con topadoras, para concentrar allí la mayor cantidad de material que pueda enturbar el agua con el paso continuado de camiones, equipamiento pesado, vehículos en general y tratar así de mantener limpias las aguas hasta el próximo cruce.

Es recomendable la confección de un listado previo de las especies ictícolas, especialmente las que estén en peligro de extinción y las raras, de modo de programar más pronto y específicamente para ellas las medidas a tomar; y para todas, a fin de determinar la conveniencia en caso de existir arroyos tributarios, de canalizar sus desembocaduras, para facilitar el paso de los peces desde el río hacia zonas más alejadas reanotando arroyos laterales.

2.1.1.8. Clima

Es de utilidad para el constructor de la obra conocer las condiciones climáticas a lo largo del conducto durante la construcción y posteriormente durante la operación del mismo.

Para el ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO, es necesaria la confección de mapas climáticos que se refieran a temperaturas máximas y mínimas, frecuencia de nevadas y heladas, heladas, frecuencia de tormentas, regímenes de vientos, coeficientes de evaporación, precipitaciones pluviales, etc.

Esta información servirá además como orientación a las tareas de revegetación inducida que el operador pueda encarar en algunos sectores o tramos del conducto.

2.1.1.9. Agricultura

En caso de que la traza del conducto atraviese áreas en explotación agrícola-ganadera debe realizarse una revisión del tipo de uso asignado a la tierra y el que podrá tener y una estimación de la eventual depreciación económica por aislamiento de parcelas.

2.1.1.10. Bosques artificiales

Se seguirá el mismo criterio que en el punto anterior, identificando las especies de árboles plantados.

2.1.1.11. Recursos mineros

En este título se incluyen áreas de extracción existentes, y las canteras proyectadas incluyendo sus rutas o caminos de acceso.

2.1.1.12. Desarrollo

Considerar el desarrollo urbano a lo largo de la traza del conducto, incluyendo el rural e industrial existente, proyectado y potencial.

2.1.1.13. Transporte

Identificar infraestructuras existentes y proyectadas como caminos, líneas de ferrocarril, líneas de energía eléctrica, otros conductos, etc.

2.1.1.14. Recreación

Indicar parques, reservas naturales y lugares de recreación existentes y proyectados.

2.1.1.15. Sitios históricos y marcas geodésicas

Identificar la ubicación de sitios arqueológicos, históricos y paleontológicos, deteniendo a los museos de ciencias naturales u otra autoridad competente la existencia de fósiles, ítem al organismo que corresponda, al detectar marcas geodésicas o geográficas, pilares de mareas, etc.

2.1.1.16. Legislación

Identificar leyes y políticas tanto nacionales como provinciales que puedan influir en la selección del trazado.

2.1.1.17. Servidumbres

En la gestión respectiva se deberán describir las zonas afectadas, indicando la biósfera que las caracteriza.

2.1.2. Plan de Protección Ambiental

Del EAP a la construcción de conductos, surgirán una serie de análisis y evaluaciones sobre las características naturales de los terrenos y su medio, a lo largo de la traza elegida. Corresponde entonces preparar un plan para proteger el medio ambiente durante la etapa de construcción de la obra y posterior operación y mantenimiento, el PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (PPA).

Los responsables de las diversas tareas de construcción deben ser provistos del EAP y del PPA así surgido, de manera tal que estén notifiedos y tomen conciencia de los problemas y restricciones ambientales. Es altamente conveniente que esta toma de conciencia y las prácticas profesionales recomendadas sean conocidas por todos los niveles del personal que será afectado a la obra.

Es necesario que la compañía o consorcio responsable de la obra, disponga personal especializado para la auditoría ambiental, durante la construcción del conducto y en forma espaciada (monitoreo anual o bianual) en la etapa de operación y mantenimiento del mismo. De esta manera se minimizarán probables reclamos de superficiales, aliviará impactos ambientales a largo plazo y garantizará la integridad del conducto.

2.1.2.1. Generalidades

El PPA involucra muchos aspectos que si bien no fueron detallados específicamente en el EAP, se deben insertar y considerar como parte de un conjunto de acciones y medidas a tomar para disminuir el impacto ambiental derivado de la obra.

En la determinación de las trazas, no puede obviarse, como parámetro importante a considerar, la mayor economía ambiental.

2.1.2.2. Permiso de paso

Es el primer punto a considerar en la construcción del conducto. El término Permiso o Derecho de Paso también se conoce como Pista o Franja de Servidumbre, simplemente Servidumbre o Piedad; es la franja de superficie a ocupar durante la construcción del conducto.

El ancho de la pista debe ser el menor posible, pero suficiente como para trabajar apropiadamente y con seguridad (ver figuras N° 3 y 6).

El permiso de paso deberá ser más amplio en los cruces de agua, ferrocarril, caminos, con otras (tuberías) ya que se necesita mayor profundidad de zanjeo y por lo tanto mayor espacio para el acopio del material extraído.

Las actividades relacionadas con la preparación de los permisos de paso incluyen planificación de accesos, despeje de vegetación, nivelación, obras agrícolas, cruce de cursos de agua, voladuras, alambrados, etc. En lo posible debe ubicarse al lado de la de otros conductos ya construidos.

Durante las entrevistas con los superintendentes, el operador debe establecer con ellos una clara relación con las propiedades individuales existentes, la legislación específica, presentarles el PPA propuesto para cada tramo de la obra y convenir un programa de tránsito temporal para transportar el equipo o ganado del superintendente por las pistas o accesos construidos o durante la construcción de la obra.

Los planes de acción sobre permisos de paso deben estar en concordancia con las peticiones razonables por parte del superintendente. Sin embargo el desmenuzamiento y remoción del suelo superficial, se recomienda que no se haga en pendientes fuertes, o suelos sensibles a la erosión, con más de una semana de anticipación a la excavación de las zanjas.

Todo trabajo debe estar constituido al espacio físico y definido como pista de trabajo (contaminación mínima inevitable). Sin embargo existen circunstancias de excepción que obliguen trabajar fuera de este espacio; ello debe —en lo posible— ser planificado de antemano para disminuir la alteración del equilibrio ambiental (daños evitables).

2.1.2.3. Campamentos y obradores

Debe considerarse a los campamentos de obra, sean cuales fueren, dentro del PPA.

Como todo asentamiento humano —aunque sea transitorio— puede causar deforestación, contaminación de suelos, contaminación de aguas subterráneas, alterar el aspecto paisajístico, modificar el hábitat natural de la fauna silvestre, alterar los sistemas naturales de drenaje, etc., lo que debe tratarse de minimizar.

En el PPA se deben tener en cuenta algunas medidas que reduzcan el impacto ambiental durante la construcción y mientras funcionan estas instalaciones. Algunas de ellas serán:

— La selección del lugar es conveniente que coincida con sitios sin arboledas.

— En caso de que ello no ocurra, tratar de talar la menor cantidad de árboles posible y siempre arbolados a lo indicado en 2.1.1.6. y 2.1.2.4. En estos casos y mientras dure el campamento, es recomendable la instalación de pararrayos para evitar accidentes o incendios.

— Ubicar los campamentos fuera de áreas de hábitat frecuente de animales silvestres.

— Los líquidos residuales deben ser tratados antes de darle un destino final, que así sea no debe ser un curso de agua.

— Alejarse a distancias razonables de cuerpos de agua dulce para la instalación de los campamentos.

— No remover la capa superficial del suelo. El entipado de acecos y laterales es preferible hacerlo sobre el suelo y la carpeta herbácea; ello ayuda a la revegetación posterior una vez levantado el campamento.

— Excavar fosas de quemado para los desechos no tóxicos, cuidando de restablecer la sucesión edáfica natural en el relleno correspondiente.

Para las sustancias residuales consideradas tóxicas deberá preverse un destino final seguro.

— Las cámaras sépticas deberán construirse de tal forma que los líquidos residuales no contaminen el agua subterránea. Es conveniente el agregado de cloro a estas instalaciones mientras permanezca el campamento, teniendo cuidado con el manejo del cloro.

— Los depósitos de combustibles deben estar ubicados a no menos de 100 m del campamento, con perímetro alambrado. Cada uno de los tanques deberá contar con su respectivo protección. Retirar permanentemente los suelos afectados por derrame de aceites o lubricantes en general y quemarlos en condiciones seguras junto a otros residuos no tóxicos.

— El helipuerto debe ser elegido en un sitio claro, cercano al campamento. No es conveniente usar topadoras para su construcción. El entipado debe hacerse sobre el suelo y la carpeta herbácea.

— El acopio de cañerías se efectuará en un sitio en el que deberán seguirse los mismos criterios que para el helipuerto.

— Una vez levantado el campamento, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado posible al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo, tapando las zanjas de quemado y disposición de residuos no tóxicos, clorados las cámaras sépticas y tapando las tuberías convenientemente, esconduciendo caminos, helipuertos y playas de acopio de tuberías para promover la revegetación natural.

2.1.2.4. Vegetación

La vegetación debe ser protegida, incluyendo árboles y arbustos, especialmente en áreas sensibles. Este concepto incluye zonas donde existan especies en vías de extinción, o áreas donde los estratos arbóreos son escasos y de difícil crecimiento, o zonas donde el peligro de incendios es mayor.

La madera comerciable, talada durante la construcción deberá ser cortada con un largo estándar y apilarse en lugares donde se facilite su acarreo, a menos que a otro tipo de acuerdo se llegue con el propietario de los campos.

En cruces de bosques de alto valor en madera comerciable pero de origen natural, se recomienda un ancho máximo de talado equivalente al menor ancho de derecho de paso posible, respetando o evitando talar especies arbóreas autóctonas de 50 cm o más de diámetro en su tronco (ver 2.1.1.6.). Los desechos deben ser triturados e incorporados al suelo a lo largo de los laterales de la pista de asistencia, para promover su revegetación futura.

2.1.2.5. Revegetación

Para reducir el efecto adverso a la revegetación natural después de la construcción de las zanjas, caminos o asistencia a la pista misma del conducto, se debe separar la capa superficial del suelo (selección de suelo) antes de iniciar la excavación de la zanja y depositarla a lo largo de un costado de la misma y no mezclarla con el resto del material excavado, que deberá ser ubicado en otro lugar próximo (ver consideraciones expuestas en 2.1.1.3.).

En zonas cordilleranas puede existir debajo del suelo, capas de cenizas volcánicas. La mezcla de suelo con este material no lo afecta, al contrario, lo enriquece. En las amplias mesetas patagónicas también es posible observar este fenómeno; sin embargo es importante no confundirlo con suelos pulverulentos de aspecto similar que no aportan nutrientes sino que por el contrario degradan el suelo, y además son altamente corrosivos y dispersables (en cuanto a las precauciones a tomar por tal motivo durante la construcción, ver las recomendaciones dadas en 2.1.2.7.).

2.1.2.6. Nivelación

Es la práctica constructiva que tiende a facilitar los movimientos de equipos a lo largo del derecho de paso. Más específicamente, se trata de la construcción de la pista de trabajo desde donde se excavará la zanja que recibirá a las cañerías del conducto.

La construcción de la pista puede causar mayor perturbación en la superficie del suelo que cualquier otra actividad relacionada con la construcción.

También puede provocar cambios de los patrones del drenaje natural, alteración de la calidad de agua superficial por entubamiento, desestabilización de laderas, inducir a la formación de cárcavas erosivas, alterar el paisaje, afectar la vida silvestre, etc.

Durante esta etapa de construcción se deben tener en cuenta una serie de medidas preventivas para reducir el impacto ambiental que deben ser incluidas en el PPA y que por otra parte pueden ser coincidentes con otras etapas de obra.

Muchas de las recomendaciones que se dan en esta etapa para cuidar el medio ambiente, sirven también para reducir accidentes y daños al personal involucrado en la obra.

Las prácticas recomendadas durante la construcción de la pista de trabajo y su nivelación se dan a continuación:

— La capa superior de suelo removido debe almacenarse a un costado de la pista para, una vez concluidas las obras, reponer en beneficio de la revegetación del estrato herbáceo.

— Es conveniente nivelar sólo donde se requiere una superficie adecuada para el equipo de construcción.

— El material removido por la nivelación no conviene depositarlo cercano a las vías de agua; puede variar el flujo de corriente y arrastrar aguas abajo.

— Evitar el bloqueo de canales con el material de nivelación y minimizar la perturbación de drenajes naturales.

— Para minimizar el efecto erosivo en áreas de fuertes pendientes, conviene acopiar en ellas la vegetación que se hubiera tenido que cortar con motivo de la obra (troncos, raíces y ramas).

— En estas mismas áreas, es conveniente la construcción de pequeños canales en forma de esqueleto de pescado para dispersar el agua de lluvia y disminuir así su capacidad erosiva.

— El manejo de explosivos deberá estar bajo responsabilidad de personal idóneo de la materia, cumpliendo en todos los casos con la legislación respectiva vigente. Ver párrafo correspondiente de 2.1.2.2.

— Reparar alambrados y tranqueas en caso de que hayan sido modificados.

— Se deben identificar los terrenos atravesados con mayor potencial corrosivo para reforzar el sistema de protección catódica.

2.1.2.7. Excavación

El PPA debe incluir medidas preventivas mitigantes o correctivas de protección ambiental, antes, durante y después de la construcción de las zanjas que alojarán a las tuberías del conducto.

El zanjeo generalmente se hace después de la nivelación y previo a la distribución (desfile) de la cañería en la pista. La excavación se realiza con equipos especiales, como retroexcavadoras y excavadoras circulares, llamadas zanjadoras; en tramos rocosos se usan topadoras con cascabillos para desgarrar el suelo, o, como último recurso, explosivos, antes de que operen las retroexcavadoras.

La profundidad de zanja varía de acuerdo a la clase de trazado, al tipo de suelo y a los obstáculos que deba sortear el trazado del conducto, atendiendo a los valores que para los distintos casos fija la Norma N.A.G. - 100, o mayores si las reglamentaciones locales así lo exigieran.

Esta parte de la obra provoca alteraciones en el medio ambiente para lo cual es conveniente tener en cuenta las siguientes prácticas recomendadas que deben ser incluidas en el PPA.

— Selección del equipamiento a utilizar para el zanjeo.

— Disponer el suelo y el subsuelo de manera que no se mezclen, en aquellos casos donde se debe practicar selección edáfica durante la excavación (ver figura N° 2.b.).

— En cruces de caminos principales es recomendable no excavar zanjas por el peligro de asentamiento; en estos casos los cruces deberán ser por perforación (tubería) debidamente construidos. Este procedimiento será de aplicación también para cruces de ferrocarril, de otras tuberías, de canales de irrigación, y en algunos casos de cruces de aguas.

— Es conveniente que en zonas arboladas los cruces de camino no sean la continuación directa de la pista de asistencia, sino que conviene sortearlo provocando pequeños desvíos (ver figura N° 7). Con ello se reduce el impacto paisajístico y la traza del conducto pasa inadvertida.

— En zonas donde el nivel freático se encuentre muy cerca de la superficie del terreno, es conveniente postergar la excavación de la zanja hasta el momento de tener lista la tubería, para prevenir las inundaciones de agua y lodo.

— En cruces de agua, es conveniente primero excavar la zanja en el lecho de los ríos a cruzar y luego hacerlo con las zonas laterales. Ello previene un drenaje innecesario del agua subterránea cercana al río y también evita que el lodo y agua enturbada llegue al curso de agua principal.

— En vastos sectores del país, sobre todo en zonas cordilleranas y la Patagonia, existen muchos de cerros volcánicos muy cercanos a la superficie del terreno, cuya mezcla con el suelo puede ser beneficiosa para la vegetación. Pero es muy importante no confundirlas, por su aspecto similar, con suelos pulverulentos, altamente corrosivos y dispersables; un caso similar ocurre cuando la excavación se realiza entre terrenos arcillosos secos no consolidados. Por ello se recomienda en estos casos, durante la construcción, el uso de barbijos para el personal que está trabajando en estos sectores, así como excavar bajo una lluvia artificial sobre todo si estos depósitos se encuentran al lado de caminos o rutas importantes o cercanos a zonas habitadas.

— Es conveniente evitar el drenaje de pantanos y ciénagas con la zanja. En áreas de mallines, ver lo recomendado en 2.1.1.5.

— Es conveniente que el material extraído a colocar en un costado de la zanja, deje un espacio libre de materiales a lo largo, para evitar la posible caída de animales a la zanja.

— Debe interrumpirse el zanjeo en coincidencia con los claros que se producen en el desfile de caños a efectos de permitir el libre paso de animales y ganado hacia áreas de abrevadero y alimentación y de equipos rurales. Para la ubicación de estos pases se consultará a los propietarios de los campos. Al final se completa la zanja y se colocan las cañerías.

— Es conveniente no continuar con las obras en caso de hallazgos arqueológicos, históricos o paleontológicos, no previstos, hasta tanto se replanifique el trazado del conducto en los sectores más comprometidos, debiendo dar participación a la autoridad competente (ver 2.1.1.19).

2.1.2.8 Explosivos

Durante la construcción de conductos a veces es necesario usar explosivos para voladuras de rocas a lo largo de la zanja. Este método puede impactar al medio ambiente y por lo tanto es un tema a considerar en el PPA.

— Buscar alternativas de trabajo para evitar el uso de explosivos o reducirlos al mínimo posible.

— Es conveniente una correcta evaluación de los lugares donde se deba usar explosivos cuando métodos alternativos no son posibles. Ello debe surgir en una primera aproximación del EAP a la construcción.

— Previo a la realización de voladuras, deberá presentarse por escrito el procedimiento, que indique características de los explosivos, traslado, almacenamiento y empleo.

El uso de explosivos debe ser controlado por personal idóneo en la materia para minimizar los efectos negativos que pudieran causar en pozos de agua cercanos a la obra o pías, otras construcciones, inmuebles rurales cercanos, suelos, ganado y fauna en general, cumpliendo en todos los casos con la legislación vigente. El lugar o lugares para la santibarrán deberán ser elegidos y montados con seguridad máxima.

— Durante el barrenado evitar que el polvillo de rocas trituradas se disperse más de lo necesario, obligando siempre al personal afectado a estas tareas a usar máscaras protectoras.

— Asegurarse que todas las cargas fueran detonales.

— Antes de disponer el uso de explosivos en un determinado lugar, es conveniente evaluar previamente la estabilidad de los límites naturales o frentes. Según ello se usará la carga más adecuada para cada caso y la metodología más apropiada.

— Si en cursos de agua se requieren explosivos, es conveniente usar deflectores de detonación y cargas adecuadas para evitar la mortalidad de peces.

— Comunicar a las autoridades competentes con jurisdicción en la zona, los focos de explosión y el plan de voladuras, obteniendo el permiso correspondiente.

— Antes de efectuar las voladuras, se debe poner en aviso a los pobladores adyacentes a la zona. La zona a dinamitar se delimitará con banderas coloradas.

2.1.2.9. Cruce de cursos de agua

Es uno de los temas a tener en cuenta durante la construcción de conductos y deberá ser incluido en el PPA. Del EAP se tiene un relevamiento muy ajustado de los cursos de agua a ser sorteados por la obra.

Los cursos de agua pueden ser permanentes o efímeros. Dentro de los primeros, los grandes ríos presentan las mayores dificultades tanto técnicas como ambientales; los cursos permanentes de menor volumen hidroico no involucran mayores problemas técnicos siempre que se estudie y analice el factor de riesgo derivado de avenidas de agua excesivas o aludes de lodo y piedras.

Este factor de riesgo está en función de las características geológicas de la cuenca abastecedora del arroyo —sea éste permanente o efímero—, las variaciones de precipitación por tormentas severas, el tipo de suelos o sedimentos que pueda acarrear, las pendientes topográficas del curso y el diseño de la red de avenamiento, como así también el riesgo de deslizamiento por falta de cubierta vegetal de las rocas aflorantes.

Las picadas similares existentes en zonas inestables y de fuertes pendientes pueden provocar líneas directrices por donde se escurren agua y lodo en forma violenta debido a lo rectilíneo de su traza. De allí que una evaluación de las condiciones de las picadas similares, es conveniente incluirla en el PPA.

Para los cruces de ríos de gran escurrimiento hidroico, el PPA debe contemplar procedimientos de mitigación para preservar los hábitats de vida acuática, minimizar el enturbiamiento de las aguas provocado por la construcción de la obra, mantener el flujo de agua ininterrumpido, evitar conflictos por el uso de agua, inclusive preservar el aspecto paisajístico en las áreas de cruce.

Los procedimientos más comunes en cruces de cuerpos de agua se denominan "húmedos" dado que la excavación de la zanja, instalación de la tubería y posterior relleno, se llevan a cabo dentro del sistema proveniente desde el escurrimiento de las aguas.

En menor medida se utiliza la construcción de túneles por debajo del lecho del cuerpo de agua para el tendido del conducto (perforación dirigida). A este procedimiento se lo denomina "seco" y es el apropiado para minimizar el impacto ambiental.

De las recomendaciones más comunes que se dan durante el cruce de un cuerpo de agua, merecen citarse las siguientes:

- Limitar los trabajos a la zona del derecho de paso.
- Mantener los márgenes del curso de agua con la mayor densidad de vegetación posible.
- Minimizar la perturbación de pendientes y líneas costeras.
- Tener los equipos y materiales necesarios para la instalación de la tubería en el lugar de instalación y ya armados antes del zanjado.
- Reducir el tiempo de construcción a lo mínimo posible.
- Evitar trabajar en épocas de lluvia.
- Evitar construir la zanja en dirección opuesta a la de escurrimiento hidroico.
- Permitir el paso de peces durante la época de desove.
- Disminuir el enturbiamiento de las aguas.
- Revestir las cañerías del cruce con hornigón armado.
- Enterrado adecuado de la cañería.
- Las plantas acuáticas cortadas durante la construcción deben depositarse en tierra para evitar problemas aguas abajo.
- El uso de grapas y grúas debe restringirse a la zanja en el lecho del río y no antes para evitar el drenaje de agua desde las margenes.
- No deberá usarse explosivos durante la migración de peces en épocas de desove.
- Mantener un flujo adecuado y constante del volumen hidroico aguas abajo.
- Evitar un excesivo tránsito de vehículos por el lecho de los ríos donde se construye un cruce de agua.
- Alejar el almacenamiento de combustibles a distancias convenientes para evitar la contaminación a los cursos de agua donde se trabaja.
- Se confeccionarán planos en planta, corte transversal y longitudinal del cruce, interponiendo una escala que permita controlar anualmente las variaciones que pudiesen ocurrir.

2.1.2.10. Manipuleo e instalación de tuberías

Involucra una serie de maniobras que incluye transporte desde el obrador donde se halla depositados, desde a lo largo de la pista, curvado, revestimiento con hornigón armado, algunos casos especiales, soldadura y bajado a la zanja. Hasta tiempos recientes los revestimientos aislantes se hacían en línea; sin embargo es más práctico llevar la tubería a la obra ya revestida realizando luego sólo el de las zonas de soldadura (parches).

El tendido de tuberías puede alterar momentáneamente el equilibrio natural, ya que todo si éstas se ubican a lo largo de la zanja por un tiempo relativamente largo, impidiendo el normal paso de la fauna silvestre o de cría hacia sus abrevaderos y zonas de alimentación.

Si bien el manipuleo de tuberías provoca un impacto ambiental menor comparativamente con otras obras, es conveniente de todos modos incluir en el PPA algunas recomendaciones para minimizarlo:

- No es conveniente ubicar por largos tramos la tubería al costado de la zanja. Es recomendable dejar espacios libres para el tránsito vehicular, del ganado y eventualmente de la fauna silvestre a lo largo del tramo en construcción.
- En áreas sensibles a la erosión es recomendable priorizar el doblado de la tuberías —dentro de los límites permitibles— a provocar remoción de materiales por sifonación.

— Bajar la cañería a la zanja tan pronto como sea posible, y bajar.

— Salvo en zonas particulares será aconsejable que la permanencia de zanjas abiertas no se extienda más de veinte (20) días. En consecuencia el trabajo de apertura de zanjas no se dislocará del tapado final más que veinte (20) veces el promedio diario de instalación de cañería.

— Dar una disposición final apropiada a los desechos de soldadura. No deberán dejarse en la zanja o esparcidos por el suelo.

— En zonas boscosas es conveniente extremar precauciones contra incendios sobre todo en días de fuerte viento, durante las tareas de soldadura.

— Es conveniente que el revestimiento anticorrosivo de cañerías se haga en obrador. Ello reduce tiempo de operaciones sobre la pista y evita la mayor compactación del suelo por el uso de equipos específicos.

— Como soporte de la tubería, en la base de la zanja es necesario usar material arenoso y arenoso-limoso extraído de lugares previamente identificados.

— En los cruces de agua o arroyos de alto poder erosivo, es conveniente revestir la tubería con hornigón armado o superponer muros de hornigón u otro tipo de nucleas para el tramo considerado peligroso antes de ser bajada a la zanja.

2.1.2.11. Tapado de cañerías

Una buena ejecución del relleno de la zanja y zonas adyacentes, dará mayor garantía para reducir los efectos erosivos que a lo largo del tiempo puedan ocurrir poniendo en peligro la integridad de las tuberías. El suelo natural extraído es de primordial importancia en el relleno de la zanja ya que al retornarlo a su posición original contribuye sensiblemente a lograr una rápida revegetación natural y con ello se disminuye el riesgo erosivo que a la larga puede alertar a la tubería.

Se debe recordar que parte del volumen del material extraído de la zanja será reemplazado por el volumen de la cañería; queda por lo tanto un promedio del 15% del material extraído como sobrante, cuyo destino deberá ser motivo de una adecuada programación.

Consecuentemente es importante incluir en el PPA para esta etapa, una serie de recomendaciones tendientes a lograr una mayor protección futura de la tubería y al mismo tiempo conseguir un terminado de obra compatible con el aspecto estético y paisajístico a lo largo de la traza:

— Rellenar la zanja con subsuelo extraído antes de cubrir con las capas originales siguientes.

— En esta operación, no mezclar ambas selecciones y respetar el orden original: no usar el suelo seleccionado como apoyo de la tubería en la zanja ni tampoco como material de relleno inmediato al apoyo.

— No arrojar en la zanja materiales de desecho de obra.

— Compactar el relleno del subsuelo.

— Mezclar el desquite derivado de la tala de árboles y vegetación con el suelo, o derivadas a las cuevas de la pista de asistencia, o colocarlos sobre la parte inicial del relleno de zanja para disminuir la erosión después del relleno.

— No incorporar al relleno de la zanja, bloques de rocas extraídas.

— Coronar con suelo la zanja en forma suficiente para compensar el asentamiento; de esta manera se evita el drenaje a lo largo de la zanja en caso de inundamiento.

— Instalar subdrenajes paralelos al relleno de la zanja para evitar una línea preferencial de erosión coincidente con la zanja.

— Restaurar todos los drenajes de curvas de agua a su ubicación primitiva, o lo más cercano posible, para mantener la estabilidad de las pendientes. Para ello utilizar el sobrante del subsuelo extraído durante el zanjado.

— En lo posible, escarificar el relleno y áreas circundantes a la zanja, para promover la revegetación natural.

2.1.2.12. Limpieza de la cañería y pruebas

Para esta parte de la obra se dará cumplimiento a lo establecido por la Norma GE-N-124 "Procedimiento general para pruebas de resistencia y hermeticidad de gasoductos".

Antes de iniciar la operación del conducto para gas, se debe tener la certeza de que la tubería se encuentra en perfectas condiciones de habilitación. Para ello se realizan una serie de operaciones que incluyen limpieza interna, presurización, barrido final, etc., usando para ello agua, metanol, aire, gases inertes, etc.

A pesar de que esta parte de la obra puede no presentar "a priori" alto riesgo de impacto ambiental, es conveniente tener en cuenta algunas precauciones para que ello no ocurra e incluirlas en el PPA:

— El operador deberá asegurarse que durante la prueba se hayan adoptado todas las precauciones razonables para proteger al personal a su cargo y al público.

— Para la prueba hidráulica a la que se somete la cisterna, debe considerarse la calidad del agua que se va utilizar. Deberá establecerse qué fuentes se hallan disponibles a lo largo del recorrido y resolver cuál es la más adecuada según su ubicación, calidad, facilidad de acceso y cantidad disponible.

— La prueba con aire sería la más adecuada desde el punto de vista ambiental; sin embargo, a veces esto no es conveniente por el incremento de riesgos.

— Más allá de la autorización del organismo pertinente no es aconsejable tomar más del 10 % del agua disponible de un río o laguna para las pruebas hidráulicas.

— Cuando la prueba hidráulica se vaciara en la cisterna transvando al tramo siguiente si lo hubiera y si no, desagotar las tuberías guiando las aguas de forma tal que evite perjuicios a sembrados u obras que pueda encontrar a su paso y erosión. Para ello es conveniente evitar áreas de fuerte pendiente en el punto de desagote.

— En caso de usar agua dulce, es aconsejable que su disposición final al término de las pruebas hidráulicas, sea el regado de la pista (si las características de la obra no dificultan esta recomendación).

— Evitar el desagote de las pruebas hidráulicas en cuerpos de agua.

— En caso de usar metanol para el secado de la tubería, debe ser rescatado en su totalidad por tratarse de una sustancia tóxica.

2.1.2.13. Limpieza y restauración

En el PTA es conveniente tener en cuenta varias prácticas recomendadas para este tramo final de obra.

— Comenzar las tareas de limpieza inmediatamente después del relleno de zanja.

— Además del retiro de residuos, es conveniente iniciar las tareas que promuevan la revegetación natural.

— Restaurar pendientes o taludes naturales.

— Restaurar drenajes naturales.

— Los despuntes derivados del talado de árboles conviene colocarlos en zonas de mayor pendiente y apilados; ello disminuirá el poder erosivo del agua pluvial hasta tanto se inicie la revegetación natural.

— Recolectar todo desecho de combustibles, grasas, aceite en general, lubricantes, etc., y darle un destino final seguro.

— Restaurar alambrados, tranqueos, guardagujas, caminos laterales, solidas, acequias, cercos o cualquier otra obra menor de carácter agropecuario.

— Talar y deseclear árboles dañados incorporando los despuntes sobre la pista y zanja rellenada en zonas de fuerte pendiente.

— En estos sectores, instalar bermas para desvío del escurrimiento hídrico del agua pluvial.

— Inducir la revegetación natural en estas bermas.

— Es conveniente crear micrositios de revegetación principalmente en zonas de pendientes.

— Reparar el suelo a lo largo de la obra donde haya sido removido, de modo que prevenga el asentamiento del terreno y una vez finalizada la obra, no queden alteraciones del nivel del suelo.

— La pista debe quedar despejada de obstáculos para futuro mantenimiento a la cisterna. Ello significa que quede libre de rocas, troncos, zanjas transversales, etc.; es importante inducir la revegetación sobre la pista.

— Cualquier camino o senda no requeridos después de la obra, debe cerrarse y dejar el sitio en condiciones lo más aproximado a las originales, salvo que el propietario o los propietarios lo requieran para su uso. En estos casos todas las responsabilidades sobre protección del medio ambiente en la jurisdicción de dichos caminos le competen a los nuevos responsables.

— Si en cruces de vías de agua hubiera que construir embalses por razones de obra (técnicas o ambientales), deberán ser renovados al finalizar su cometido.

— Es conveniente promover el crecimiento de gramíneas de tipo halófilo de raíces entreteladas.

— Plantar arbustos en la intersección de caminos para reducir el impacto paisajístico.

— Fomentar lo más estéticamente posible en las áreas destinadas a plantas compresoras, bases de operación, e instalaciones similares tomando en cuenta los requerimientos de seguridad correspondientes.

— Impedir el tránsito por la pista, salvo para casos excepcionales.

— Señalizar debidamente el recorrido del conducto y en particular los cruces de rutas, ferrocarril, cursos de agua, otras instalaciones y áreas de venteo.

— Alambrar las áreas donde se construyan instalaciones complementarias.

— Colocar mojones kilométricos a lo largo del trazado.

2.1.3. Control mediante Auditorías Ambientales

En el desarrollo de esta Guía de Prácticas Recomendadas para la Protección Ambiental Durante la Construcción de Conductos para Gas y su Posterior Operación, se establecen dos objetivos: el ESTUDIO AMBIENTAL PREVIO y el PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El primero resulta de una evaluación de las condiciones naturales establecidas antes de la construcción de la obra, mientras que el segundo se obtiene a partir de las observaciones surgidas de este estudio, que a título de recomendaciones, da las orientaciones a seguir para disminuir el impacto ambiental durante la construcción de la obra y el uso posterior.

Sin embargo, logrados los dos objetivos, no tendrían validez si no se introduce el concepto de Auditoría Ambiental durante la construcción del conducto. Se debe controlar todo lo indicado en el EAP y en el PPA mediante esta AUDITORIA AMBIENTAL, que deberá ser llevada a cabo por quienes designen los operadores o responsables de la obra, paso a paso y durante todo el tiempo que dure la construcción del conducto.

El grupo de auditores ambientales deberá trabajar y colaborar estrechamente con los responsables técnicos de la obra, debiendo promulgar la mayor cantidad de tiempo posible en el mismo escenario de la construcción, controlando todo lo indicado en el PLAN DE PROTECCIÓN ambiental.

Fig 1 UBICACIÓN DE LA CÁMERA A LO LARGO DE LA RUTA MAS ESTABLE

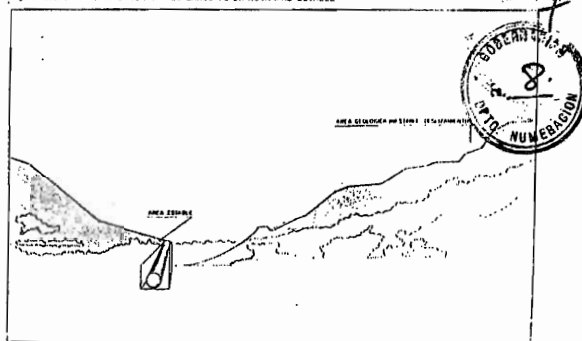


Fig 2 CONSTRUCCION DE LA ZANJA MANTENIENDO LA SECUENCIA EDIFICA NATURAL

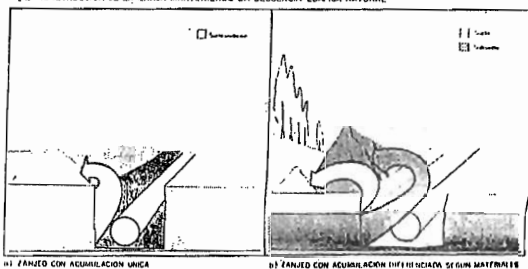


Fig 3 ZONA DE PICADA

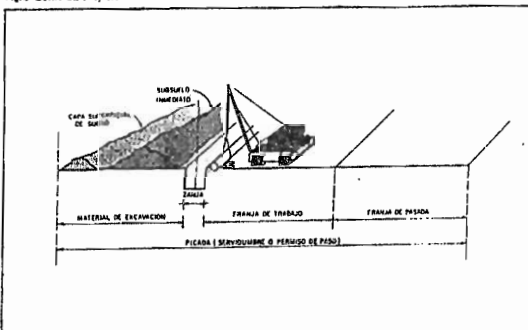


Fig 4 ZANJA DE DRENAJE PARA EL ESCURRIMIENTO DEL AGUA SUBTERRANEA EN ZONA DE MALLINES

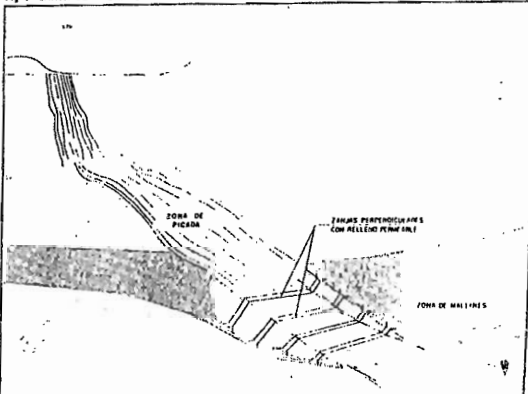


Fig. 5 MOVIMIENTO DE AGUA SUBTERRANEA ALREDEDOR DE LA CARRETERA.

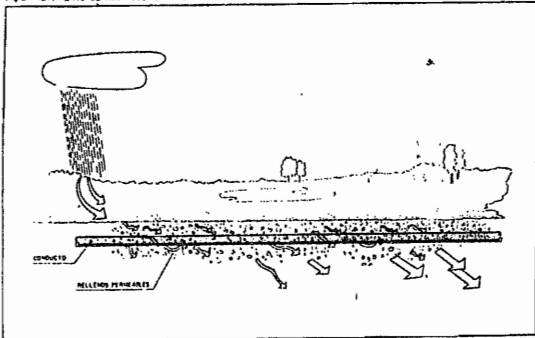


Fig. 6 ZONA DE SERVIDUMBRE CON TANCA Y DESFILE DE CARRETERA

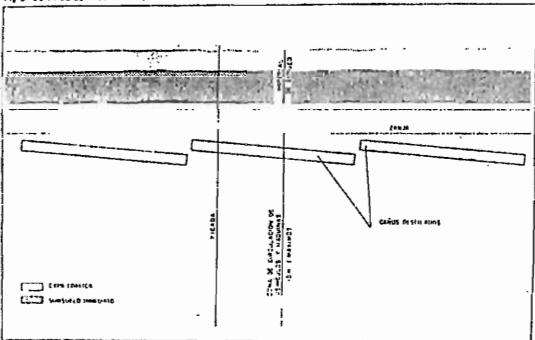
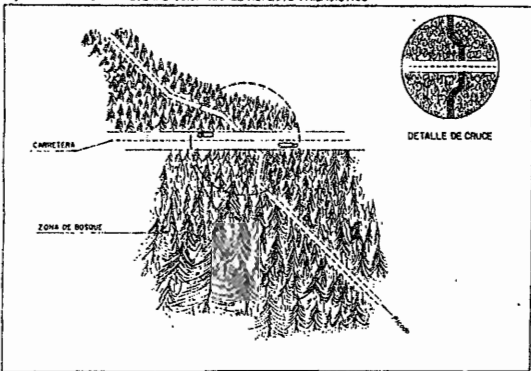


Fig. 7 CRUCE DE CARRETERAS CUIDANDO EL ASPECTO PAISAJISTICO



COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 271/95

Financiamiento de la Vivienda y la Construcción-Ley 24.441. Normas reglamentarias.

Hs. As., 29/R/95

VISTO el expediente N° 119/94 del registro de esta COMISION NACIONAL DE VALORES,

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.441 delegó en esta COMISION las facultades para determinar quienes pueden ofrecer al público sus servicios como fiduciarios y que emulaciones deben emitir aquellas personas que no siendo

entidades financieras desean actuar como fiduciarios financieros.

Que en la citada Ley también delegó en esta COMISION la facultad de dictar normas reglamentarias respecto de la oferta pública de títulos valores representativos de deuda y certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros.

Que entre los objetivos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, al someter a la consideración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el proyecto que fuera sancionado como Ley 24.441 de Financiamiento de la Construcción, figura el de proveer un marco legal apropiado para la emisión de títulos valores por los fideicomisos, en particular dirigidos a la titulación de activos financieros.

Que la experiencia comparada ha demostrado que el proceso de titulación ha

facilitado la movilización de los activos financieros, permitiendo una reducción del costo de la financiación disponible en el mercado, en beneficio del desarrollo de la actividad productiva.

Que este Organismo comenzó a adaptar las normas aplicables a los procesos de titulación de activos en el año 1993, mediante la sanción de la Resolución General N° 237.

Que la situación de quienes van a actuar como fiduciarios financieros sin ser entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, unifica de las de las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en igual condición.

Que, además de ello, debe resaltar que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ha adoptado para esta actividad un criterio de acceso amplio similar al utilizado al sancionar la Ley 24.083, modificatoria de la ley originalmente aplicable a los fondos comunes de inversión.

Que, por ello, es conveniente que los requisitos patrimoniales que se impongan a quienes se desempeñen como fiduciarios financieros sin ser entidades comprendidas en la Ley 21.526 sean similares a los previstos en el artículo 14 de la Ley 24.083.

Que también debe considerarse que en el caso de los fiduciarios financieros las exigencias deben concentrarse en su organización y en la forma en que prestan sus servicios, más que en sus respectivos patrimonios, por cuanto en estos que éstos son indiferentes a la cuantía de los bienes fideicomitidos.

Que, con respecto a la constitución del fideicomiso, la Ley 24.441 no prohíbe la constitución por acto unilateral, por lo que resulta oportuno prever esta posibilidad para los fideicomisos financieros, particularmente a la luz de la práctica internacional en procesos de titulación de activos.

Que en el caso de los fideicomisos financieros que se constituyen para ofrecer al público títulos valores las modalidades y plazos de la obligación de los fiduciarios de rendir cuentas debe considerar los requerimientos del público inversor y las normas que se han venido aplicando en nuestro mercado a los demás emisores que hacen oferta pública de títulos valores.

Que, en estos fines, las rendiciones de cuentas respectivas deberán realizarse no sólo a los beneficiarios tenedores de los títulos valores emitidos, sino a la totalidad del público y de acuerdo con las normas contables que disponga la COMISION.

Que resulta conveniente exigir para la oferta inicial de los títulos valores emitidos por los fideicomisos financieros la preparación y publicación de un prospecto, cuya preparación y formato deberá tener en cuenta las particulares características del fideicomiso emisor y también las normas aplicables a los de las demás entidades comprendidas en el régimen de la oferta pública.

Que en aras de obtener la máxima transparencia en favor del público inversor es oportuno exigir que los prospectos y, en emisiones de títulos cartilares, los propios títulos contenga una declaración respecto del alcance de la responsabilidad de los fiduciarios y, en su caso, de los emisores.

Que es conveniente asimilar el procedimiento de autorización de oferta pública de los títulos valores representativos de deuda al aplicable a las obligaciones negociables, dada su idéntica naturaleza.

Que corresponde también hacer extensiva a los títulos valores emitidos por los fideicomisos financieros el régimen de calificación de riesgo previsto en el Decreto 656 del 23 de abril de 1992 y en la Resolución General N° 226 de esta COMISION.

Que la Ley 24.241 ha previsto la posibilidad de que los fondos de jubilaciones y pensiones inviertan parte de su activo en títulos valores representativos de participaciones en lo que su artículo 74, inciso b), denomina "fondos de inversión directa", títulos cuya oferta pública la norma exige se realice autorizada por la COMISION.

Que el carácter fiduciario que la propia ley asigna a estos "fondos de inversión directa" implica que, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 24.441, los títulos mencionados en la norma antes referida deben estar,

comprendidos en el marco de este último cuerpo.

Que el carácter específico que la Ley ha dado a estos "fondos de inversión directa" torna conveniente la imposición de exigencias formales igualmente específicas.

Que, en particular, con relación a estos "fondos de inversión directa", se han tomado en cuenta las consideraciones efectuadas por algunas de las Áreas del Gobierno, entre ellas, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACION y la SUBSECRETARIA DE INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que esta COMISION remitió un anteproyecto de esta Resolución General a un amplio número de autoridades oficiales, instituciones del mercado de capitales, colegios profesionales y especialistas locales y del exterior, para recibir sus comentarios y sugerencias.

Que los comentarios y sugerencias recibidos han servido para efectuar incorporaciones y modificaciones al anteproyecto remitido.

Que también se han pronunciado las Áreas específicas de esta COMISION, así como el servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en ejercicio de facultades otorgadas a la COMISION por el artículo 19, último párrafo, de la Ley 24.441, artículo 32 de la Ley 24.083 y los artículos 6 y 7 de la Ley 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELVE:

Artículo 1° — Fideicomisos financieros: Habrá contrato de fideicomiso financiero cuando una o más personas (fideicomitente o fiduciante) traslacen la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien deberá ejercerla en beneficio de titulares de los certificados de participación en la propiedad de los bienes transmitidos o de titulares de títulos valores representativos de deuda garantizados con los bienes así transmitidos (beneficiarios) y transmitirlo al fiduciante, a los beneficiarios o a terceros (fideicomisarios) al cumplimiento de los plazos o condiciones previstas en el mismo.

Art. 2° — Constitución por acto unilateral: Podrá constituirse fideicomiso financiero por acto unilateral, en el cual coadyuven las personas del fiduciante y del fiduciario, cuando se solicite autorización de oferta pública de los certificados de participación en el dominio de los bienes transmitidos o de los títulos valores representativos de deuda garantizados con los bienes fideicomitidos.

Art. 3° — Fiduciarios: Podrán actuar como fiduciarios financieros:

a) Las entidades financieras autorizadas a actuar como tales por la Ley 21.526 (modificada por Ley 24.144).

b) Las entidades inscriptas en el Registro de Fiduciarios Financieros de acuerdo a la establecida en el siguiente artículo.

c) El representante de los obligacionistas, en los términos del artículo 13 de la Ley 23.576 (modificada por Ley 23.962).

Art. 4° — Registro de Fiduciarios Financieros: Para la inscripción en el Registro de Fiduciarios Financieros se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser una sociedad anónima. En el supuesto de sociedades extranjeras, deberán acreditar el establecimiento de una sucursal, asiento u otra especie de representación en el país.

b) Prever en su objeto social la actuación como fiduciario.

c) Tener un Patrimonio Neto mínimo de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000). Dicho patrimonio deberá incrementarse a partir del primer control de fideicomiso celebrado y en la sucesiva en PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) por cada fideicomiso financiero del cual actúen como fiduciarios.

d) Contar con una organización administrativa adecuada para prestar el servicio ofrecido. A los fines de dar cumplimiento a esta disposición podrá contratarse la prestación de los servicios de administración.

Las sociedades emisoras de obligaciones negociables autorizadas a la oferta pública y garantizadas con los bienes propios de aquélla afectadas en fideicomiso constituido por acto unilateral no necesitarán inscribirse en el Registro de Fiduciarios Financieros.